



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, hoy **jueves once de marzo de dos mil veintiuno, a las nueve horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de los señores concejales: Arq. Mayra Tasipanta, Sr. Jorge Alberto Carpio, Lic. Vicente Ayala Barreno, Econ. Andrés Guarderas, Dr. Henry Monga, Dr. David López Robles.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, Abg. Katerine Baquero prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; directores y directoras municipales.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 25 de febrero de 2021;
4. Primer Debate del Proyecto de “Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía”, en base al informe Nro. 002-CLCM-2021, de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Legislación;
5. Análisis y Resolución del Informe Nro. 005-COOPPOTCM-2021, de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el trámite referente a la Urbanización El Chaupi;
6. Himno al Cantón Mejía.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: Buenos días compañeros concejales, ciudadanía general, compañeros directores de la municipalidad, secretario, señor procurador sindico, señorita prosecretaria, por favor señor secretario constatemos el quorum reglamentario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde buenos días, señores concejales, señores directores, pueblo del cantón Mejía, señor alcalde subrogante con 6 concejales en el pleno y su persona 7, tenemos el quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria el día de hoy.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: muchas gracias señor secretario existiendo el quorum reglamentario, procedamos con la instalación de la sesión, demos lectura a la convocatoria y al respectivo del orden del día.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: previo a dar lectura a la convocatoria permítame dar lectura a un memorando que llegó a esta secretaría general.

MEMORANDO N° GADMCM-ALC-RH-070-2021
Machachi, 11 de marzo de 2021



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

PARA: Msc. Pablo Chang Ibarra

SECRETARIO GENERAL

DE: Ab. Roberto Hidalgo

ALCALDE

ASUNTO: Disposición delegación sesión de Concejo

En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, me permito comunicarle que he delegado al Msc. Gonzalo Hinojosa Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, a fin de que presida la Sesión Ordinaria de Concejo, convocada para el día de hoy jueves 11 de marzo del presente año, por tener que atender asuntos de interés institucional.

Para el efecto, le solicito informar al Concejo sobre el presente comunicado.

Atentamente,

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2021-036-M

Machachi, 11 de marzo de 2021

PARA: Abg. Roberto Hidalgo

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CC: PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra

SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: *Pedido de incorporación de un punto dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2021*

Con fundamento en los artículos 60 literal k y 318 del COOTAD así como el 11 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, establece la posibilidad de agregar puntos del Orden del día en una Sesión Ordinaria, conforme el voto de la mayoría de los integrantes.

Los Concejales Sr. Jorge Carpio y Dr. Henry Monga en reunión de trabajo mantenida el martes 09 de marzo de 2021, conjuntamente con la Dirección de Movilidad y Transporte, en la que se evidenció la problemática social en la parada de la parroquia de Tambillo, tanto con los vendedores autónomos como de comerciantes que realizan actividades en los kioscos.

En calidad de Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, sugerimos se incorpore dentro del orden del día lo siguiente:

- *La conformación de una Comisión Ocasional para atender esta problemática con el objeto de plantear soluciones hasta que se concluya con el estudio de construcción de un centro de Transferencia de pasajeros por parte del GAD Municipal del cantón Mejía. Con sentimientos de distinguida consideración.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Atentamente

Sr. Jorge Carpio

CONCEJAL

Dr. Henry Monga Aguilar

CONCEJAL

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, **CONVOCO** a la Señorita y Señores Concejales a la **SESIÓN ORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, a realizarse el día **jueves 11 de marzo de 2021**, a las 09h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 25 de febrero de 2021;
4. Primer Debate del Proyecto de “Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía”, en base al informe Nro. 002-CLCM-2021, de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Legislación;
5. Análisis y Resolución del Informe Nro. 005-COOPPOTCM-2021, de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el trámite referente a la Urbanización El Chaupi;
6. Himno al Cantón Mejía.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: ponemos en consideración del pleno el orden del día, tiene la palabra el compañero concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: Gracias compañero saludos a la comunidad mejiense, compañeros funcionarios de la dirección de comunicación social, señorita concejal y compañeros concejales, señorita prosecretaria, señor secretario, señor procurador síndico. Compañero alcalde subrogante de acuerdo al memorando presentado 036 y de una reunión mantenida el día martes con los compañeros de la dirección de movilidad y la Policía Nacional, en la que se estableció de que existe la problemática en la parroquia de Tambillo tanto por los kioscos ubicados en el sector, cuanto con la cantidad de vendedores ambulantes que se tiene ahí y la propuesta de realizar un estudio para la transferencia de pasajeros me permito lanzar a moción la incorporación de un tema que él dice lo siguiente: Incluir como punto del orden del día: “Conformación de una Comisión Ocasional, con el objeto de elaborar resoluciones hasta que se concluya con el estudio de la construcción de un centro de transferencias de pasajeros del cantón



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Mejía”. Hasta ahí la moción señor alcalde subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Jorge Carpio ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Henry Monga, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Jorge Carpio, es la siguiente Incluir como punto del orden del día: “Conformación de una Comisión Ocasional, con el objeto de elaborar resoluciones hasta que se concluya con el estudio de la construcción de un centro de transferencias de pasajeros del cantón Mejía”, señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. EN CONTRA Lic. Vicente Ayala Total, de la votación seis votos a **FAVOR**. Y uno en contra **EN CONTRA**. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Jorge Carpio.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra compañero Andrés Guarderas Buenos días señor alcalde encargado, señorita concejal, compañeros concejales, señor secretario, procurador, prosecretaria, medios de comunicación y ciudadanía del cantón Mejía. mociono que se apruebe los puntos del orden del día que han sido citados con la incorporación del punto adicional que fue aprobado por el concejo.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde**, manifiesta: señor secretario de lectura de como quedaría establecido el orden del día.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde la moción del señor concejal Andres Guarderas es la siguiente Aprobar el orden del día con los puntos anteriormente aprobados, previo a la votacion procedo a dar lectura al orden del día;

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 25 de febrero de 2021;
4. Primer Debate del Proyecto de “Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía”, en base al informe Nro. 002-CLCM-2021, de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Legislación;
5. Análisis y Resolución del Informe Nro. 005-COOPPOTCM-2021, de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el trámite referente a la Urbanización El Chaupi;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

6. *Conformación de una Comisión Ocasional, con el objeto de elaborar resoluciones hasta que se concluya con el estudio de la construcción de un centro de transferencias de pasajeros del cantón Mejía;*

7. *Himno al Cantón Mejía.*

señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. VOTACIÓN: A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a FAVOR. - RESOLUCIÓN: Por MAYORIA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Andrés Guarderas.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.

2.- HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR:

3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2021: *Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: Tiene la palabra la compañera concejal Mayra Tasipanta.- Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: buenos días a la ciudadanía que siempre nos ven por redes sociales, buenos días señores de comunicación social, compañeros trabajadores, buenos días señores concejales, señorita prosecretaria, al señor procurador, señor secretario, señor alcalde subrogante. Moción que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del jueves 25 febrero del 2021.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Vicente Ayala, David Lopez, existiendo apoyo a la moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta, es la siguiente “Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del jueves 25 de febrero de 2021, señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. VOTACIÓN: A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a FAVOR. -*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

RESOLUCIÓN: *Por MAYORIA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.*

4.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS Y LODOS CON HIDROCARBUROS EN EL CANTÓN MEJÍA”, EN BASE AL INFORME NRO. 002-CLCM-2021, DE 09 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN: *Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: gracias señor secretario, está en consideración señores concejales el punto señalado por el señor secretario.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: ante de abordar el punto señor alcalde subrogante permítame saludarles a todos los ciudadanos del cantón Mejía que nos miran a través de las redes sociales, señorita concejal, compañeros concejales, señorita prosecretaria, señor secretario, señor procurador síndico, señor alcalde encargado. Esta propuesta salió por parte del ejecutivo en tal virtud sería importante que dentro de la exposición el director de ambiente o su delegado realice exposición de la ordenanza ya que generaron una socialización con personas del Concejo Provincial.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: bien señor concejal me parece muy correcto y oportuna su petición, vamos a hacer la gestión inmediatamente y vamos a tener un receso de 5 minutos hasta que los señores de la dirección respectiva vengan acá a hacer la exposición, señores concejales por favor tengan la finesa de esperar unos 5 minutos. Señores concejales, con nosotros el señor director Ing. Iván Reinoso, entonces a través de secretaria vamos a dar lectura de la ordenanza desde la exposición de motivos señor secretario, los articulados, los antecedentes, la base legal y las disposiciones transitorias también para que vayamos compañeros aprobando y con el apoyo del señor director veamos las particularidades que se den en la misma, tiene la palabra señor Dr. Henry Monga.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: En el uso de la palabra, la petición de comparecencia del señor director es para que genere la explicación referente a la motivación para la presentación de este proyecto de ordenanza que se trató dentro de la comisión. Sin embargo por ser un tema que posterior a este informe que desarrolló, existió una especie de socialización con las personas que son o se dedican a esta actividad, sería importante también que se comunique si existe algún tipo de observación dentro de esta reunión que se mantuvo dentro del teatro del Consejo Provincial a ver si es que se genera algún tipo de observación, porque hasta el momento nosotros no*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

tenemos ninguna observación según el informe del director de ambiente, pero si es interesante que nos comente cómo se desarrolló la propuesta de esta ordenanza, la motivación que se generó y las posibles observaciones porque yo dentro de redes sociales observé ciertas ponencias por parte de directores o participantes en este caso de los propietarios de estos sitios de los cuales se va a regular.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias señor concejal, entonces vamos a atender su pedido para que aquí con el apoyo del señor director demos este primer paso por favor ingeniero si es tan amable de hacernos una explicación para que la ciudadanía también este clara y consiente del alcance y beneficio de esta ordenanza, la exposición de motivos por favor ingeniero.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: muy buenos día señor alcalde encargado, muy buenos días señores concejales, señorita concejal, compañeros procurador síndico, secretario general, prosecretaria y funcionarios que nos acompañan aquí en la sesión de concejo y sobre todo a la comunidad que nos observa y está pendiente de todos los trabajos que vamos generando desde la municipalidad. Comentarles de la ordenanza que se está tratando en este punto la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía, para empezar, comentarles que se ha trabajado ya varios meses en esta ordenanza parte de las acciones que se han venido realizando en la construcción participativa es una socialización, capacitación por parte del GAD Provincial de Pichincha, que se convocó a todas las personas que están en estas actividades económicas para indicarles cómo está la normativa nacional y provincial ya que la autoridad ambiental competente es el GAD Provincial. En el caso de nuestro cantón mejía surgieron realmente varias solicitudes pero me parece que la más importante es el tiempo que se les daría a las personas que están en estas actividades ya que ellos han estado en una lucha para que la mayoría al ser artesanos se les de ciertas facilidades desde la autoridad ambiental nacional, pero no habido realmente esa acogida de esa solicitud que han estado haciendo ellos y nos toca regir todos a esa normativa en la que indica que necesitarían la mayoría de ellos registros ambientales. Entonces lo que ellos solicitaban es que de las reuniones que hemos tenido es que se les dé un tiempo para poder tener ese tipo de permiso. También comentarles que es realmente importante felicitar que ya hemos logrado llegar a este punto de procesar esta ordenanza, ya que hemos visto también no se si estaba dentro del informe que se hizo un trabajo en la vía que va a Tesalia en el asfaltado, entonces pudimos encontrar en un taponamiento realmente que existen los filtros de aceites usados, también en lodo impregnado de aceite y que realmente este es un desecho peligroso, muy peligroso para la salud, yo en la capacitación que se hizo con estas personas está en esta actividad



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*económica les decía si alguien sería capaz de en su vaso de agua esté una gotita de aceite, alguien sería capaz de tomarse, no verdad, entonces que nuestro afán no es realmente causar malestar, problemática a las personas que viven de esta actividad, sino realmente cuidarnos entre todos. Nosotros cuidamos del ambiente porque cuidamos a la persona, cuidamos la vida. Entonces realmente hay una apertura del gremio que está organizado en estas actividades, creo que lo más complicado es las personas que han ido teniendo estas actividades pero realmente sin ningún tipo de permiso entonces con ellos va a tocar y estamos en esta apertura nosotros no realmente de ir a la sanción, sino de apoyarles en la ejecución de esta propuesta de ordenanza que como le digo es de muchísima importancia, ya que realmente se ve que no hay una adecuada disposición de los desechos que se generan y los aceites son desechos altamente peligrosos para la salud y para el ambiente. Eso no se si continuamos con el tratamiento de la ordenanza y con alguna duda que tengan ahí solventarles, muchas gracias a todos.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias compañero creo que la explicación ha sido muy clara, los fundamentos teóricos y científicos que acaba de dar el ingeniero han sido muy oportunos y pertinentes al momento que vivimos dentro del cantón, más que todo resaltando que el concejo municipal está abierto para apoyar, colaborar, asistir y acompañar a todas estas personas y emprendedores que se han dedicado algunos de años atrás y otros pues que se han incorporado nuevos, tratar de procurar ayudarles en los registros ambientales que solicita y entendemos que el GAD municipal está listo a colaborarles. Yo creo que con eso compañero concejal Monga, la exposición ha sido bastante clara, nos ha dado ya la explicación a su inquietud con la presencia acá de los técnicos del consejo provincial.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: si señor alcalde encargado con estos antecedentes voy a pasar brevemente a generar una exposición respecto al Informe Nro. 002-CLCM-2021, de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Legislación del Concejo Municipal, en la que en los antecedentes podemos citar la entrega de este proyecto de ordenanza a través de la secretaria general con fecha 16 de enero, posterior a eso la convocatoria con fecha 5 de febrero por parte de la comisión y el tratamiento de este proyecto de ordenanza donde se solicitó el explicativo necesario por parte de los proponentes, en este caso por la Dirección de Ambiente. De la misma manera también con Memorando Nro. GADMCM-DIRA-2021-0151-M, de 18 de febrero de 2021, se entrega o se remite el registro de la socialización del proyecto de “Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el Cantón Mejía”, a propietarios de lavadoras, mecánicas y lubricadoras. Así como también pone en conocimiento que no se ha recibido observaciones, ni sugerencias hasta la presente fecha por parte de los*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*gremios que se encuentran detallados en el proyecto de ordenanza. El fundamento normativo se encuentra en el Código Orgánico de Organización Territorial, dentro de ello su artículo 7, 29, 57, 322 y de la misma manera tenemos la parte del tratamiento de este proyecto de ordenanza que finalmente la comisión concluye y emite informe favorable al tratamiento en Primer Debate del Proyecto de “Ordenanza sustitutiva que reglamenta la generación, almacenamiento, manipulación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados y lodos con hidrocarburos en el cantón Mejía. Las recomendaciones fueron remitidas al señor alcalde para que ponga en primer debate este proyecto de ordenanza, lo cual lo estamos realizando el día de hoy y la sugerencia al concejo municipal es que se apruebe en primer debate. Cabe indicar a la ciudadanía que esta ordenanza tiene una estructura adecuada y de la misma manera genera una sanción con relación a quienes realicen esta actividad como lubricadoras, mecánicas depositen sus desechos en los alcantarillados tal como se lo evidenció en la vía a Guitig, donde incluso se encontraron filtros, serán sancionados, esto con el objeto de salvaguardar nuestro medio ambiente que prácticamente está vulnerado y finalmente se ha visto las consecuencias por el irrespeto al ambiente dentro de nuestro cantón Mejía, tanto en el taponamiento de acequias y la puesta de basuras dentro de acequias, alcantarillados, etc. Con estos antecedentes señor alcalde dentro de la exposición de motivos solicitaría que se de lectura por parte del señor secretario general, a fin de ir aprobando tal como se ha practicado dentro de este concejo municipal.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias señor concejal Monga, señor secretario por favor la exposición de motivos de lectura.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene como finalidad reducir los impactos significativos ambientales y de salud, que produce el inadecuado almacenamiento, recolección, manejo, disposición y tratamiento de los aceites usados, filtros, wypes, lodos y elementos derivados de hidrocarburos, productos resultantes de las actividades de lavadoras, lubricadoras, mecánicas y afines; a los recursos suelo, aire, agua, flora y fauna, por su gran contenido de metales pesados y su baja biodegradabilidad, sumado a ello el vertimiento incontrolado, generando alteraciones al ecosistema; de allí la imperiosa necesidad de crear la presente ordenanza para regular y disminuir el efecto contaminante a nuestros recursos naturales; y llegar a la toma de conciencia ciudadana y de los propietarios de establecimientos que brindan estos servicios, para que obtengan su



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



regularización ambiental enmarcada con esta Ordenanza y acompañarla con la Legislación Ambiental Vigente.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: gracias señor secretario está en consideración compañeros la exposición de motivos. Si no hay ninguna observación pasemos a los considerandos.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14; y el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador instituye como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán entre otras competencias exclusivas el prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 7, reconoce al Concejo Municipal, la capacidad de dictar normas de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

carácter general a través de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, establece en su literal a), lo siguiente: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 137 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el artículo 431 del antedicho Código en sus incisos primero y segundo, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 del 2 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, re uso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos, coprocesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el Anexo C;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, el Art. 226 del Código Orgánico Ambiental, la Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje, y en general la gestión de residuos y desechos bajo este principio.

Que, el Art. 238 del Código Orgánico Ambiental, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.- 983 del 12 de abril del 2017, establece como responsabilidades del generador que toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código (...) Serán responsables.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: *tenga la finesa señor concejal.- Lic. Vicente Ayala, concejal*, manifiesta: *permítame en primer lugar saludar a la ciudadanía del cantón Mejía, a los señores concejales, a usted compañero alcalde subrogante, usted señor procurador síndico, señor secretario, señorita prosecretaria, nuevamente buenos días con todos. Una sugerencia en este considerando al final de este código punto serán responsables no sé si es que el señor procurador síndico me puede ayudar después de ese código tiene que ir entre paréntesis tres puntos o después de serán responsables paréntesis tres puntos, porque ahí es mi interrogante, para que la idea esté concreta "si de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este código" punto y aparte, serán responsables.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante*, manifiesta: *tenga la finesa señor procurador síndico de dar una explicación a la petición hecha por el señor concejal.- Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico*, manifiesta: *gracias señor alcalde subrogantes, efectivamente después de "las disposiciones de este Código" debería generarse los tres punto y de ahí debería ir "serán responsables" para más entendimiento y para mejor manejo de norma, iría de esa forma señor alcalde subrogante.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante*, manifiesta: *gracias siga señor secretario.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general*, manifiesta:

Que, el Art. 627 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental, establece el almacenamiento es la fase a través de la cual se acopia temporalmente residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en sitios y bajo condiciones que permitan su adecuado acondicionamiento, el cual incluye, aunque no se limita, a operaciones como la identificación, separación o clasificación, envasado, embalado y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



etiquetado de los mismos, conforme a la norma secundaria emitida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional o el INEN, y/o normativa internacionalmente aplicable (...); y,

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra señorita concejal.- Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: gracias señor alcalde, nada más quisiera hacer algunas observaciones de fondo y también de forma, los Acuerdos Ministeriales tendrían que ir al final después del Código Orgánico Ambiental, antes del artículo 226 sería muy importante colocar el artículo 27 del Código Orgánico Ambiental numeral 15 donde menciona “Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias”, el artículo 27 menciona que las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos en materia de ambiente podrán tener en las siguientes competencias, sería muy importante colocar el artículo 27 con el numeral 15. Antes del artículo 27 sería también muy importante colocar el artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente numeral 12 que menciona justamente esta ordenanza, menciona sobre la implementación de programas, acciones y justamente en el numeral 12 menciona “La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y los impactos ambientales del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas”. Creo que sería importante colocar esos 2 artículos con los numerales respectivos y nada más cambiarle primero el Código Orgánico Ambiental y después los 2 Acuerdos Ministeriales. Una pregunta también ahí al final en el artículo 627 es del reglamento del código orgánico del ambiente o del Código Orgánico Ambiental no se si era antes del ambiente, porque así lo encuentro con ese nombre, esas observaciones nada más.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: por favor ingeniero.- Ing. Iván Reinoso, director de ambiente, manifiesta: el reglamento es posterior al código y parece que hubo un error de tipeo porque es Reglamento al Código Orgánico Ambiental.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: con esas observaciones incorporadas compañeros podemos continuar, siga señor secretario.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: señor alcalde subrogante procedo a dar lectura al último considerando.

Que, es necesario contar con una ordenanza que asegure un adecuado control de la contaminación por aceites usados y lodos hidrocarburoados, para garantizar la calidad de vida de los habitantes del cantón Mejía.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Hasta aquí los respectivos considerandos de la Ordenanza Sustitutiva señor alcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: solicita la palabra el compañero Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: si en ese último considerando sugiero que se amplíe, no solamente es la contaminación por aceite usados y lodos hidrocarbureados podemos ver inclusive en la parte de definiciones hay más amplitud de otros contaminantes. Por ejemplo, aquí habla de aceites minerales, sintéticos usados, habla de lubricantes automotrices, desechos tóxicos y peligrosos, solventes de hidrocarburos y contaminantes, entonces quizás ese considerando se puede ampliar mencionando a todos los posibles contaminantes.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias, creo que el pedido del compañero Andrés Guarderas es oportuno, también considero que habría que ubicarse dentro de este último considerando lo que dice una parte especial del 238 en el sentido de resaltar los residuos y desechos peligrosos y especiales. De todos modos, como estamos en primer debate pues ya la dirección y la comisión pues procuran ir insertando estas recomendaciones y pedidos, gracias. Está hecha la lectura de los considerandos compañeros, la palabra al señor Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: muchas gracias compañero alcalde subrogante, con estos antecedentes, con las sugerencias hechas por los compañeros concejales mociono que se apruebe en primer debate los considerandos de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Jorge Carpio, Mayra Tasipanta, David López, Henry Monga, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Vicente Ayala, es la siguiente” que se apruebe en primer debate los considerandos de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía” señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN: Por MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Vicente Ayala.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: continuemos señor secretario.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:

**TÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES:**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Art.1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto, regular, gestionar y controlar la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos dentro del cantón Mejía, acorde a las normas técnicas ambientales.

Art. 2.- Ámbito. - La presente ordenanza rige para todos los establecimientos públicos y/o privados ubicados dentro del cantón Mejía tales como lavadoras, lubricadoras, mecánicas y actividades afines; que generen desechos peligrosos, almacenen, transporten, comercialicen aceites, grasas lubricantes, lodos y demás desechos contaminados con hidrocarburos.

Art. 3.- La personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, que realicen la actividad mencionada en el Art. 2, de la presente ordenanza están sujetos y obligados a la aplicación de esta ordenanza, así como al cumplimiento de normas nacionales y/o internacionales.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra compañero Andrés Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: si luego de la lectura del objeto y del ámbito de la ordenanza, podemos ver en el artículo 2 del ámbito que se refiere a las actividades de las lavadoras lubricadoras, mecánicas y actividades afines y señala que generen desechos peligrosos, almacenen, transporten, comercialicen aceites, grasas lubricantes, lodos y demás desechos contaminados con hidrocarburos. Entonces acá en el ámbito ya se describe de una manera más amplia que no más va a regular esta ordenanza, en ese sentido no se si inclusive habría que revisar el título de la ordenanza por cuanto ahí habla nada más de aceites usados y lodos con hidrocarburos en el cantón Mejía, cuando estamos viendo que en el ámbito es mucho más amplio que esos dos elementos. En ese sentido habrá que ver alguna definición que



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

abarque toda esta gama de posibles contaminantes, esa sugerencia para la comisión.-
Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: gracias creo que tiene toda la razón compañero, continuemos por favor.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal,** manifiesta: pero cuál sería el planteamiento puntual porque sino prácticamente estamos generando una redundación respecto a lo que estamos tratando de regular, únicamente se está tratando de generar una regulación respecto a lo que producen las lubricadoras, mecánicas, etc. Este tipo de cosas están estructuradas tanto en el título de la ordenanza entonces si sería que claramente se establezca cual e la observación para que de esta manera quede incorporado, acepte o no el concejo municipal si es el caso. Para mi sería más importante que haga la exposición quienes estuvieron con respecto a la ordenanza con el objeto de que delimiten el título para ver si es procedente generar una ampliación a este o no.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: sería de pedirles a los compañeros de la dirección que por favor todas estas inquietudes de los señores concejales vayamos tratando de explicarlas para que luego la comisión pues con el apoyo de ustedes también sean coherentes y también la ciudadanía vaya entendiendo inclusive como se procede ya el tratamiento de una ordenanza acá dentro del concejo, entonces por favor ingeniero si nos podría usted ampliar, hay una inquietud por parte del compañero Andrés Guarderas, de que al ubicarse el ámbito mucho más amplio, entonces podría el título Ordenanza tener una variación.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente,** manifiesta: realmente lo principal que se quiere controlar es los aceites usados, filtros, lodos que son los desechos que más se generan en estos establecimientos; sin embargo, aprovechando que se iba a modificar la ordenanza también se incluyen otros desechos que no se generan en gran cantidad, sin embargo son peligrosos y se tiene que gestionar adecuadamente. Entonces desde el ámbito legal no sabría responder si es posible modificar el título de la ordenanza ponerle algo que englobe realmente a estos desechos peligrosos que se generan en estas actividades económicas, pero si queremos aprovechar y regular los desechos peligrosos que se generan no sólo de aceite, filtros y lodos que son los principales realmente.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: tiene la palabra compañero Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal,** manifiesta: muchas gracias como sugerencia y moción cierto a este concejo, es ampliar el título Ordenanza sustitutiva que reglamenta la generación, almacenamiento, manipulación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, ahí se puede poner desechos peligrosos, aceites usados, grasas y demás desechos contaminantes con hidrocarburos, tal como consta en el ámbito y con eso solventamos. Porque como está el título está como muy limitado solamente aceites usados y lodos cuando en el ámbito estamos viendo que es mucho más amplio que eso, entonces esas sugerencias, incorporar en el título también



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

desechos peligroso, aceites, grasas lubricantes, lodos y demás desechos contaminados con hidrocarburos, esa es la propuesta.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: entonces definimos lo que nos pedía en Dr. Monga también una definición del título y yo creo que con eso tal vez si quiere la palabra el procurador síndico o algo nos decían en cuanto al título más que todo y el ámbito.- **Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico**, manifiesta: si básicamente era determinar si es que esta ordenanza sustituye a una anterior, esta debe haber ya generado bajo un mismo concepto, creería que se podría generar una nueva ordenanza que no lleve la parte sustitutiva, sino una nueva ordenanza que recoja más criterios de los que respecta al título, que englobe más circunstancia porque si está sustituyendo a una que no existe básicamente el título estaría generado desde la primera ordenanza, si se debería tomar en consideración esa circunstancia.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias, nos pedía la palabra la compañera concejal.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejal**, manifiesta: gracias señor alcalde, si justamente de esta ordenanza habíamos revisado otras ordenanzas de otros municipios y donde básicamente menciona todos los insumos en este caso, lo que a nosotros nos faltaría agregar son las grasas, los filtros y también en otras en otras ordenanzas están los wypes, no sé si también ingresarían en ese nombre porque también se podría ingresar y entre otros, o sea la palabra entre otros englobaría los insumos que nos faltarían para que el título de la ordenanza esté totalmente modificado e ingrese todos los nombres. También yo tenía una observación aquí en el artículo uno justamente al momento de que menciona la presente ordenanza tiene por objetivo regular, gestionar y controlar la generación almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de los desechos peligrosos, no sé al momento de decir solo desechos a los desechos peligrosos, sino más bien ahí le incluimos desechos peligrosos contaminados con hidrocarburos para que se mencione que desechos peligrosos son dentro del cantón Mejía acorde a las normas técnicas ambientales, así quedaría el artículo 1, no sé los señores técnicos porque al final de lo que se menciona a todos estos insumos, o sea todos estos elementos son desechos contaminadas con hidrocarburos no cierto, ya esa es la observación del artículo 1. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias, compañero concejal David López por favor.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: señor alcalde buenos días, señor secretario, señor procurador, señorita prosecretaria, compañera concejala, compañeros, señor director, prensa, ciudadanía. En realidad creo que los títulos deben simplificar lo que se propone en la ordenanza, porque no necesariamente debemos hacer un título muy extenso para abarcar lo que corresponde a la ordenanza, lo que deberíamos ampliar es el objeto y ámbito, porque el título si debe estar simplificado porque no va a poner un título de unas 10 líneas para que abarque lo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



que planeamos hacer, en resumen todos son derivados del petróleo y en síntesis son hidrocarburos, entonces si debemos simplificar, no debemos agrandar, gracias.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: si concuerdo con lo que usted dice compañero David López porque con un título tan extenso se pierde el sentido de la ordenanza y también lo que decía la compañera poner otros, pero en otros no especificamos, hay que decir las cosas claras para que después no haya confusión con ello y la ciudadanía también sepa sobre que realmente tiene que tener cuidado y colaborar dentro del campo ambiental, pero bueno yo creo que estamos compañeros construyendo justamente esto, así que todas las indicaciones aquí están los compañeros técnicos de la dirección, el rato de que se someta a una mesa de trabajo con la comisión y el acompañamiento inclusive de los compañeros concejales yo creo que ahí vamos a ir depurando y concertando, pero bienvenidas todas las inquietudes compañeros, continuemos señor secretario.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:

Art. 3.- La personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, que realicen la actividad mencionada en el Art. 2, de la presente ordenanza están sujetos y obligados a la aplicación de esta ordenanza, así como al cumplimiento de normas nacionales y/o internacionales.

Lic. Vicente Ayala, concejal, manifiesta: Ahí solamente toca pluralizar “que realicen las actividades mencionadas”, solamente eso.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art 4.- A efecto de la presente ordenanza se entenderá por:

- a. **Aceites y grasas lubricantes usados.-** Son aquellos aceites, grasas usadas provenientes del mantenimiento de todo tipo de maquinaria sea esta liviana o pesada y vehículos automotores, cuyas características físico químicas han sido modificadas con respecto a las originales, debido a la degradación del producto.
- b. **Contaminación.-** Proceso por el cual un ecosistema se altera debido a la introducción, por parte del ser humano, de elementos sustancias y/o energía en el ambiente, hasta un grado capaz de perjudicar su salud, atentar contra los sistemas



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



ecológicos y organismos vivientes, deteriorar la estructura y características del ambiente o dificultar el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

- c. **Depósitos de Almacenamiento Temporal.-** Comprende los locales o lugares autorizados por el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, que por el género de su actividad deben almacenar los aceites usados, grasas lubricantes usados y/o elementos derivados de hidrocarburos contaminados.
- d. **Disposición Final.-** Es el proceso de aislar y confinar los residuos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.
- e. **Etapas de manejo.-** Comprende las diferentes etapas de gestión como son generación, almacenamiento, recolección, transporte, depuración y/o disposición final de los aceites minerales o sintéticos usados, grasas lubricantes usadas, solventes o desechos con hidrocarburos contaminados.
- f. **Filtrado primario.-** Separación física de los materiales gruesos (mayores a 2 mm) del aceite usado y/o solvente de hidrocarburos contaminados, con ayuda de un método filtrante.
- g. **Generador.-** Se entiende a toda persona natural y/o jurídica cuya actividad produzca desechos peligrosos y no peligrosos que altere el medio ambiente.
- h. **Gestor Ambiental.-** es un profesional calificado por la autoridad competente encargado de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites, grasas lubricantes y otros elementos derivados de hidrocarburos.
- i. **Permiso Ambiental.-** es un documento legalizado que entrega la autoridad Ambiental competente para ejecutar determinada actividad económica.
- j. **Lodos hidrocarbureados.-** Desecho resultante del manejo de aceites lubricantes, térmicos y dieléctricos con sedimentos mayores al 40%.
- k. **Lodos aceitosos.-** Desechos sólidos con contenido de hidrocarburos como sólidos congénitos del crudo, hidrocarburos impregnados al suelo, sedimentos de sistemas



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



de contención (tanques, fosas, presas, trampas para aceites y grasas hidrocarbурados, etc.)

- l. **Lubricante automotriz.-** Sustancias que se interponen entre dos superficies en movimiento para reducir la fricción.
- m. **Desechos tóxicos y peligrosos.-** Son desechos que, cuya fuente eventual generan un peligro para la salud y el ambiente; se caracterizan por ser: corrosivas, reactivas explosivas y/o tóxicas.
- n. **Solventes hidrocarburos contaminados.-** Son aquellos solventes derivados del petróleo que se utilizan en la limpieza de partes mecánicas, en el mantenimiento de maquinaria liviana o pesada y vehículos automotores.

TÍTULO II

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA GENERADORES Y GESTOR AMBIENTAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Art. 5.- Los generadores tienen la obligación entregar los desechos al Gestor Ambiental calificado por el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y cancelar el costo por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados y lodos hidrocarbурados, que será de manera directa entre el Generador y el Gestor Ambiental, a través de una tasa mensual del 0.025% de un salario básico unificado.

Lic. Vicente Ayala, concejal, manifiesta: ahí tengo una inquietud disculpe, en la primera línea "tienen la obligación de entregar" y aprovechando que está aquí el compañero director de ambiente, no se si me pueda ayudar porque aquí en la parte final habla a través de una tasa mensual del 0.025% de un salario básico unificado, pero no se habla respecto a qué, se da por galón porque más abajo se habla por galón, que serán en



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

recipientes, en tarros por galones, no sé si eso va a ser por recipiente o por galón de aceites acumulados, esa era mi inquietud.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: si está bien ingeniero para que nos amplíe para ver si de una vez ya vayamos conociendo este particular.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: si este es un punto importante porque lo que nos has costado genera para las personas que están en estas actividades económicas es la disposición final de los lodos que tienen impregnados hidrocarburos, realmente hemos hecho un estudio de mercado y el coste es muy alto de aproximadamente como depende del tipo de tratamiento pero Incinerox un gestor ambiental nos decía de \$10 el kilogramo. Entonces analizamos una opción que tenemos un proyecto piloto que estamos nosotros tratando estos lodos con un proceso de encapsulamiento, pero como proyecto piloto dio buenos resultados sin embargo la sostenibilidad ya tiene que venir de los usuarios que serían los que tienen estas actividades económicas y el costo sería de 0,025%, faltaría ese signo, de un salario básico unificado por kilogramo de lodo con hidrocarburos tratado. Todos los demás desechos los gestores ambientales calificados ellos dan disposición final, entonces el único que había el inconveniente al conversar con los generadores era la disposición del lodo, porque realmente es muy costoso. Entonces vamos a seguir con este proyecto piloto de la municipalidad que está dando buenos resultados, sin embargo, tendría este costo por kilogramo que realmente es bastante bajo y daría sostenibilidad al proyecto, eso con respecto a este punto.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: una pregunta compañero, yo también tenía esa preocupación porque creo que cuando uno va a ubicar los servicios de eso se ve que por ejemplo en las lavadoras hay costales de lodos que tienen acumulados, guardados y eso como se dice va derramando inclusive en el piso, ese lodo hacia donde va a ir o quien va a recoger.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: actualmente como estamos funcionando se tiene un convenio con un gestor ambiental que se hizo un concurso público y se firmó un convenio por dos años, es el gestor Provida, entonces se llegó al acuerdo con ellos que ellos recolectan estos costales con los lodos con hidrocarburos y nosotros estamos dando este tratamiento de encapsulamiento. Sin embargo, por eso vimos la necesidad de tener esta ordenanza actualizada, ya que por ejemplo no es una forma adecuada como usted indica que se tienen en cualquier lugar estos costales con los lodos y está chorreando el aceite, entonces eso es lo que queremos regular porque realmente es una contaminación muy muy alta no tener de una forma adecuada del almacenamiento y no dar una adecuada disposición final, eso con respecto a la pregunta.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: disculpe y este gestor hacia donde lleva estas cosas para que la ciudadanía cepa, si van tienen algún sitio donde ubican.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: si actualmente estamos haciendo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*el tratamiento en la planta que tenemos en Romerillos, que es la planta de reciclaje y de disposición final, entonces ahí hemos visto un espacio adecuado, es una celda donde estamos dando este tratamiento que es encapsulamiento, o sea que con un material químico encapsula a este contaminante y ya no está en contacto con ningún elemento ambiental, ya no puede contaminar y también como proyecto final era que vimos que si funciona era utilizar este lodo encapsulado que ya no es contaminante como parte de material para fabricar adoquines, entonces le estamos ahí dando un ciclo completo, una economía circular que hasta el desecho se pueda utilizar en algo y es lo que debemos tener en todas las actividades, no generar desechos sino que se pueda utilizar en alguna materia prima y así tratar de mitigar la contaminación que vamos generando en nuestras actividades.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: muchas gracias, el compañero Guarderas tenía una inquietud.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: en verdad tengo tres inquietudes en relación a este artículo, una que engloba 3 puntos. Primero, señala los generadores tienen la obligación de entregar los desechos y más adelante indica de aceites usados y lodos hidrocarburados, entonces nuevamente creo que los desechos son muchos más que solamente los aceites usados y lodos hidrocarburados, están los desechos peligrosos, están otros desechos derivados de hidrocarburos o contaminados con hidrocarburos o sea esa parte creo que habría que ampliar porque no vaya a pensarse que solo es de aceites usados y lodos, sino que también hay otros desechos. Por otra parte, aquí habla de que los generadores tienen que cancelar el costo por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites y lodos hidrocarburados que será de manera directa entre el generador y el gestor ambiental. Eso da a entender que, de acuerdo a la cantidad de desechos, de acuerdo seguramente a la frecuencia se ponen de acuerdo generador con el gestor pactan una tarifa, un costo ya de acuerdo al costo del servicio. Sin embargo, más adelante enseguida después de decir que será de manera entre generador y el gestor dice a través de una tasa mensual del 0,025% del salario básico, entonces ya le está señalando cuál va a ser la tasa, pero creo que depende de los volúmenes, depende del tipo de desechos que tenga ese generador entonces aquí hay que corregir esa redacción yo creo que hay dos partes, una es que se ponga de acuerdo el generador con el gestor ambiental en el costo del servicio y adicionalmente en el caso de los lodos es ese porcentaje, entonces eso pero como está la redacción parece como que esa va a ser la tasa. Finalmente, el consultar cuál es realmente la intención, la tasa mensual que se pone, señala tasa mensual 0.025% ahora señala que es por kilogramo de hidrocarburos, no sé si son de los lodos. Ya si es que es el 0.025% quiere decir 10 centavos o sea si esa es la intención 10 centavos por kilogramo está bien como está escrito.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: sí, justamente parece que tocaría aclarar un poco la redacción,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



la idea es la que expone el señor concejal Guarderas de la primera parte y de la segunda parte justamente sería 10 centavos el kilogramo, pero como saben para no tener que modificar la ordenanza le pusimos en base de un porcentaje del salario básico unificado y se iría actualizando año tras año, entonces justamente esa es la idea, tocaría mejorar un poquito la redacción.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: gracias, el Dr. David López tiene la palabra.- Dr. David Alberto López Robles, concejal, manifiesta: la idea sería que con el gestor ver en que medida se va a cobrar, por ejemplo tenemos que hablar únicamente, hablamos de peso puede ser en líquido y ya no hablar de volumen puede ser esa situación, la otra se habla del encapsulador de pronto esté con el apoyo técnico de aquí, se debería buscar un apoyo técnico en las lavadoras porque nadie ha hecho esas situaciones y capaz que ellos hacen trampas y pueden comprar el encapsulador, pueden hacer y entregar solo desechos sólidos, o sea hay que plantear alternativas de solución porque no nos vamos a quedar aquí sí técnicamente alguna lavadora lo quiere hacer, lo puede hacer porque no es muy complicado, únicamente compra el encapsulador y es fácil esa situación claro, gracias.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: quería la palabra el Dr. Monga.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: Bueno sería importante que las observaciones que se van incorporando dentro de los artículos finalmente queden expuestos o redactados tal como se está planteando porque aquí podemos únicamente mencionar que debería ir o debería señalar porqué estamos aprobando artículos, éstos deben tener ya la claridad del caso para que finalmente tenga o pase a la aprobación de primer debate entonces si existen estas observaciones sería importante que se incorpore dentro del artículo 5 cuál sería la observación puntual a fin de que se proponga el señor secretario general de lectura y finalmente quede aprobado con estas observaciones el articulado.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: sí eso creo que estamos viendo compañero que está presentando que hay bastantes observaciones, pero en realidad no estamos puntualizando y luego no sé si la comisión, y la dirección podrá ir concertando, tendríamos como dice el doctor pues decidiendo como quedaría. Señor secretario vuelva a leer el Art. 5 tenga la finesa para insertar las cosas que solicitan los compañeros concejales.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:

Art. 5.- Los generadores tienen la obligación de entregar los desechos al Gestor Ambiental calificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y cancelar el costo por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados y lodos hidrocarbureados, que será de manera directa



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

entre el Generador y el Gestor Ambiental, a través de una tasa mensual del 0.025% de un salario básico unificado.

Hasta aquí el artículo como está en el proyecto de ordenanza señor alcalde.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: compañero Guarderas su aporte por favor.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: la propuesta por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, lodos y desechos hidrocarbureados. Por lo menos ya le adicionamos el tema de otros desechos. Después, será de manera directa entre el Generador y el Gestor Ambiental. En cuanto a los lodos se establece una tasa mensual del 0.025% de un salario básico unificado para su procesamiento. Pero hay que separar lo uno de lo otro, ahora nuevamente cuestiono que si ya se va a poner de acuerdo el generador con el gestor por qué establecemos la tasa, si ellos van a definir cuanto le van a pagar al gestor y si es que es una tasa, esa tasa debe venir al municipio, entonces como municipio eso nos sirve a nosotros para hacer el tratamiento a esos lodos, no va a ser el gestor ambiental.- Ing. Iván Reinoso, director de ambiente, manifiesta: si justamente solo sería solo serían los lodos por la complicación que existe para que se lleve un gestor ambiental es muy costoso, entonces solo eso nos haríamos cargo nosotros y todos los otros desechos se pondría de acuerdo el generador y el gestor, y hay varios gestores que dan a diferente precio el servicio entonces ellos se pondrían de acuerdo.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: antes que se retire el director ambiental, señor alcalde encargado debemos tener claro una situación el transporte o la recolección que hacen estos gestores ambientales es específico son lodos y también aceites usados o sea no hay más desechos que prácticamente ellos se hagan cargo sí o no.- Ing. Iván Reinoso, director de ambiente, manifiesta: sí también se llevan los más comunes son aceite usados, filtros, wypes y los lodos que es muy costoso entonces nosotros queremos hacernos cargo por apoyar al gremio.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: ya entonces para enfocar la petición del concejal Guarderas, la redacción o una alternativa de redacción sería; los generadores tienen la obligación de entregar los desechos al Gestor Ambiental calificados; en este caso incluso los desechos serían prácticamente tendríamos que ponerle, desechos hidrocarbureados para que de esta manera ya prácticamente abarque todos los desechos que se están planteando para no redundar en la parte de abajo. Y cancelar al mismo el costo por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, wypes, etc para tener claridad que es lo que prácticamente está. El acuerdo será entre las partes tanto por el gestor ambiental y el generador. Esta tasa mensual de 0.025% estamos regulando ese valor o esta ingresa al municipio.- Ing. Iván Reinoso, director de ambiente, manifiesta: la idea es que esta



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ingrese al municipio para solventar los costos del tratamiento.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: ya perfecto, entonces tendría que ir en un párrafo siguiente, el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía cobrará una tasa mensual del 0.025% de un salario básico unificado al gestor se lo vamos a cobrar no cierto, o a cuál le vamos a cobrar esta tasa.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: al generador sería.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: perfecto entonces sería al generador, tendríamos estos dos párrafos que ir incorporando dentro de este artículo, el Art. 5 iría con 2 párrafos.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: pero compañeros el gestor querrá que el municipio cobre si él va a hacer el servicio, disculpe al principio pensé que el generador, cuál sería la utilidad del gestor.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: listo vamos compañeros, Art. 5 quedaría de la siguiente manera. Los generadores tienen la obligación de entregar los desechos hidrocarburoados al Gestor Ambiental calificados por el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y cancelar el costo por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aceites usados, wypes, lodos y desechos hidrocarburoados, de forma directa entre el Generador y el Gestor Ambiental. El Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía cobrará una tasa mensual del 0.025%. Ahí quedaría en dos párrafos el Art. 5 y con eso prácticamente ya tendríamos, si lo tiene señorita prosecretaria, señor secretario.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: añadir para el tratamiento de los mismos, o sea porque razón estamos cobrando, debe ir esa parte o por la disposición final sería.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: el Ing. Reinoso manifestó que era 0.025% de un salario básico unificado por kilogramo de lodo hidrocarburoado, contaminado, tratado.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias continuemos señor secretario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

Art. 6.- Las personas naturales y/o jurídicas que generen aceites sintéticos, grasas lubricantes, lodos y otros elementos derivados de hidrocarburos deberán contar con el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental responsable acreditada al Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) para posteriormente obtener los demás permisos municipales.

Art. 7.- Las personas naturales y/o jurídicas, que generen, almacenen aceites sintéticos, grasas lubricantes, lodos y otros elementos derivados de hidrocarburos, deberán contar con los siguientes parámetros establecidos en el Art. 627 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: Yo tengo una consulta en este artículo, estaba leyendo el artículo 627 y si bien es cierto habla sobre el almacenamiento, pero no son los parámetros que mencionan en realidad no sé si se podría mejorar el articulado 7. Porque en realidad los parámetros que nosotros estamos poniendo no se si es de la norma nacional Autoridad Nacional Ambiental o del INEN norma internacional aplicable, ahí sí porque en realidad el 627 habla si del almacenamiento, pero no de lo que nosotros mencionamos como parámetros. La otra, yo si tengo la inquietud por ejemplo al momento de hablar de personas naturales y jurídicas también ingresa el tema público y privado, nosotros también como municipio entraríamos en este punto no se si el municipio genera también estos desechos es la pregunta para el señor director. Y la otra no sé si es dable poner un plazo de 90 días por que incluso lo que nos están poniendo es que tienen que hacer un cerramiento, tienen que ser varios diseños incluso en como tienen que ellos almacenar estos lodos.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: siga señor director.- Ing. Iván Reinoso, director de ambiente, manifiesta: el tiempo es lo que les comentaba al inicio de las reuniones que hemos tenido lo que ellos piden es realmente darles un poco más de plazo tomando en cuenta la pandemia porque realmente esta ordenanza ya empezamos a trabajar hemos estado en contacto con el gremio de mecánicos y afines desde hace varios meses ya, entonces del otro tema de lo que está en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente nos basamos en ese reglamento sin embargo también fuimos adicionando otras especificaciones que se debería tomar en cuenta desde el punto de vista técnico ambiental para tener un correcto almacenamiento de los desechos que genera, no sé si con eso respondo la pregunta.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: gracias, continuemos señor secretario.- Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: perdón los 90 días está como un plazo que ellos mismo solicitaron, yo decía para que pueda ser incluso un poco más, no era de menos sino un poco más de los 90 días por todo lo que se menciona en este punto, no sé si se le pude aumentar el plazo a 120 días o u poco más , esa era la pregunta.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: ya gracias, está anotado también por la ingeniera de medio ambiente para que el rato que se reúna la comisión pues vaya ya definiendo.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: revisemos qué es lo que establece el reglamento a través de secretaría general con relación a este artículo.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: vamos a pedir a secretaría que busque el reglamento al Código Orgánico del Ambiente.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Almacenamiento, Art. 627 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

“Art. 627.- Almacenamiento.- El almacenamiento es la fase a través de la cual se acopia temporalmente residuos o desechos peligrosos y/o especiales, en sitios y bajo condiciones que permitan su adecuado acondicionamiento, el cual incluye, aunque no se limita, a operaciones como la identificación, separación o clasificación, envasado, embalado y etiquetado de los mismos, conforme a la norma secundaria emitida para efecto por la Autoridad Ambiental Nacional o el INEN, y/o normativa internacionalmente aplicable. Los operadores podrán almacenar los residuos o desechos peligrosos y/o especiales por un plazo máximo de un (1) año conforme a la norma técnica correspondiente, y en casos justificados, mediante informe técnico, se podrá solicitar una extensión de dicho plazo a la Autoridad Ambiental Nacional.”

*Hasta aquí el artículo respectivo señor alcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra señor concejal Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: si bien es cierto existen ciertos requisitos que se están estableciendo dentro de la ordenanza, tenemos que tomar en consideración que algunos de estos ya tienen prácticamente las lubricadoras, mecánicas, etc porque han venido funcionando y dentro de las inspecciones supongo que se generan a través de la autoridad, en este caso competente y prácticamente ellos cuentan con una señalética de seguridad permanente con denominaciones como cuidado diario de almacenamiento de materiales peligrosos, identificar los tanques para la recolección, utilización de cintas fijas o platas, tener facilidad de acceso y maniobras de carga y descarga, el piso debe ser un impermeabilizado para evitar infiltraciones en el suelo, no debe existir ninguna conexión de sistema, debe disponer de un canal o dique perimetral capaz de contener; o sea yo creo al menos de lo que he visitado las lubricadoras, mecánicas tienen ya prácticamente esta infraestructura instalada. Entonces yo no sé si la compañera quería generar una ampliación al plazo, pero consideró que los 90 días si estaría de acuerdo en una visita y de parte de la dirección general estas recomendaciones para que se empiecen a generar la implementación y esto no tengamos ningún inconveniente.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejal**, manifiesta: era porque en el Art. 627 y al momento de que el artículo habla que los parámetros establecidos en tal artículo habla que los operadores podrán almacenar los residuos o desechos especiales en un plazo máximo de un año, conforme a la normativa técnica entonces es como que se contraponen de un punto al otro. Porque en realidad lo que menciona la ordenanza es que en 90 días se debe contar con esto, con todos estos puntos que se están colocando pero en el artículo 627 si bien habla de almacenamiento ese almacenamiento puede ser de un año, o sea por eso era el tema de la observación pero al mismo tiempo, con todo lo que mencionaba aquí yo estuve justamente en una reunión que estuvimos con los con los señores de las lubricadoras y*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



ahí más o menos ellos exponían algunos puntos sobre todo, si bien es cierto que los que tienen todo en regla, sí pueden tener todo esto pero ellos decían que de todos los locales muy pocos de esos locales tenían patentes, tenían permisos y de los nuevos que eran mucho más el tema, era más amplio. Entonces yo más o menos decía en ese sentido porque si bien es cierto va a salir la ordenanza pero se va a regular a los que sí tienen permisos, no a los que no tienen permisos y por eso ellos incluso pedían un registro, un inventario de estos locales porque no todos pagaban estos puntos, entonces va más direccionado en ese sentido incluso porque después de esta ordenanza se va a tener que hacer un inventario para saber cuántos locales mismo existen en el cantón Mejía, quienes están pagando patentes y quienes si están cumpliendo con todas estas observaciones era más por eso la observación.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: ingeniero pidió la palabra.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: solo una pequeña aclaración de lo que dice el artículo 627 del reglamento es que máximo se puede almacenar los desechos un año máximo, sí eso es lo que indica, mientras nosotros lo que queremos indicar en este artículo 7 es que cuánto tiempo tendrán los dueños de estas actividades para hacer todos estos arreglos para tener un almacenamiento adecuado que serían 3 meses. Como comentaba el Dr. Monga pienso también que ya se les ha entregado o sea el borrador de la ordenanza y ya existía la ordenanza, entonces realmente si es un tiempo adecuado que ya han estado en sobre aviso y existía otra ordenanza que tenía ciertas especificaciones también del almacenamiento.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: bien yo creo que con la explicación del ingeniero, la gente en realidad que se va a dedicar a esto ya saben a qué se someten, entonces yo creo que el tiempo son 3 meses propiamente compañeros, continuemos señor secretario.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: lo que si deberíamos eliminar es el artículo 627 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental porque dice otra cosa con relación a lo que se manifestaba, los plazos nosotros estamos estableciendo, los requisitos se lo está estableciendo pero no tiene nada que ver con el artículo 627 ya que este está más estructurado en el almacenamiento de las operadoras, no es requisitos entonces si tiene coherencia con relación a que se elimine ese artículo 627 del reglamento y no se cite ese artículo, sino deberán contar con los siguientes parámetros, ahí sería punto aparte o seguido en un plazo de 90 días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, deberán dos puntos, al contar con techo, cerramiento, etc.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: listo, estamos de acuerdo, continuemos señor secretario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



- a. Contar con techo, cerramiento perimetral para evitar el ingreso de animales y personal no autorizado.
- b. Almacenarlos temporalmente en tanques metálicos con una capacidad mínima de 55 galones y contenedores aptos para los desechos peligrosos.
- c. Contar con señalética de seguridad permanente con denominaciones como: “CUIDADO ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS”, en base a la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA “NTE INEN-ISO 3864-1:2013”;
- d. Identificar los tanques para la recolección utilizando cintas fijas o placas permanentes con denominaciones como: “ACEITE USADO”, “SÓLIDOS”, “LODOS”, “ACEITES FILTRADOS”, entre otros.
- e. Tener facilidad de acceso y maniobras de carga y descarga;
- f. El piso debe ser impermeabilizado para evitar infiltraciones en el suelo;
- g. No debe existir ninguna conexión al sistema de alcantarillado o a un cuerpo de agua;
- h. Deberá disponer de un canal o dique perimetral capaz de contener un volumen igual o superior al volumen del mayor recipiente de almacenamiento de aceites usados, grasas, lubricantes usados, wypes, lodos y/o solventes hidrocarbureados ubicados en esa área;

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: siga compañero Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta:** Sí, parece que el literal h tiene que ver con líquidos que ahí habla de disponer un canal o dique perimetral capaz de contener un volumen igual, entonces eso aplica para aceites usados, no sé si grasas, lubricantes, lodos, no estoy seguro si wypes, filtros ya no, porque no es que va a contener wypes y filtros. Los canales son para líquidos en caso de que haya derrame de gasolina, de lubricantes, etcétera. Entonces sugiero eliminar lo que dice wypes y filtros, los solventes si serian porque es un líquido.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta:** Ing. Reinoso por favor hay esta inquietud del concejal Guarderas.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente, manifiesta:** justamente esta estructura es para contener líquidos y realmente para ser más específico estaría



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



adecuado indicar los desechos que sean liquido debería tomar en cuenta y según el volumen para calcular el volumen del perímetro a construirse.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: gracias continúe señor secretario por favor.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:

- i. Contar con las medidas necesarias y suficientes para el control de incendios, de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Cuerpo de Bomberos;
- j. Contar con el Kit Antiderrames.

Art. 8.- El generador debe solicitar al gestor ambiental el registro (computacional o manual) con referencia al tipo de desecho, cantidad, frecuencia y tipo de almacenamiento de la generación de aceites, grasas lubricantes y lodos hidrocarburoados (manifiesto único).

Art 9.- Las personas naturales y/o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta que generen, almacenen aceites sintéticos, grasas lubricantes, lodos y otros desechos derivados de hidrocarburos, están obligados a capacitar a los empleados sobre las tareas de almacenamiento temporal de estos materiales, previo a la entrega de los desechos peligrosos al Gestor Ambiental Calificado.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra compañero Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: sugiero en la tercera línea donde dice y otros elementos derivados de hidrocarburos, cambiar la palabra elementos por desechos, y otros desechos derivados de hidrocarburos. Después, están obligados a capacitar a los empleados sobre las tareas de almacenamiento temporal de estos materiales previo a la entrega; creo que ahí habría que tachar de los desechos peligrosos al gestor ambiental, porque está hablando no solo de desechos peligrosos sino de aceites, grasas, de lodos, etcétera. Entonces simplemente podría quedar ahí previo a la entrega al gestor de estos materiales o de estos desechos podría decirse al gestor ambiental calificado. Y también sugiero que solo habla de que debe capacitarse a los empleados sobre las tareas de almacenamiento, pero hay más etapas como señala en la definición en el artículo 4 etapas de manejo, habla también de generación, de recolección y de transporte, etc. Entonces yo sugiero que no solo se hable de que la capacitación sea en tareas de almacenamiento, sino en las diferentes etapas de manejo de estos desechos esas sugerencias al artículo.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: ya como quedaría entonces por favor, ya que debe salir de aquí preciso, siga ingeniero.- Ing. Iván Reinoso, director de ambiente,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*manifiesta: solo una pequeña acotación, lo que pasa es que el generador, o sea el dueño de esta actividad económica solo almacenaría, entonces solo eso le tocaría capacitar al personal, las otras actividades del tratamiento, transporte serían actividades del gestor quien da el tratamiento y disposición, por eso está en ese artículo y lo de desechos peligrosos pueden ser que pueda tener un desecho común, no sé alguna basura que generamos en nuestras casas, pero si yo ya le embarro de aceite usado ya pasa a ser un desecho peligroso. Entonces los wypes al ya estar con algún residuo de hidrocarburo ya pasa a ser un desecho peligroso, los filtros, los wypes, los lodos, todo material que tenga contacto con aceite usado, un hidrocarburo ya sería un desecho peligroso, tal vez estaríamos redundando pero si son desechos peligrosos todos esos, esa aclaración no más.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejal**, manifiesta: yo creo que deberíamos tener un lenguaje no sé porque en algunos decimos desechos peligrosos y en otros estamos hablando también de desechos en la primera parte que hablábamos desechos contaminados con hidrocarburos, entonces tenemos varios términos que sí son desechos contaminados con hidrocarburos le tendríamos que colocar en las definiciones, si son desechos peligrosos como mencionaba el economista entonces tenemos que colocarlo. Y otra cosa también el artículo 9 en la parte primera dice las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta es lo mismo que yo mencionaba la anterior, en todos las anteriores artículos sólo menciona las personas naturales y jurídicas, no ponemos públicas privadas o de economía mixta entonces no sé si en este artículo le sacamos eso o le ponemos en todo el articulado toda la palabra “las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta”.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: yo creo que vamos a gastar bastante tiempo realmente porque miren por donde estamos recién, yo lo que consideraría o propongo sería que cada uno tiene la ordenanza a la mano, darlo por aprobado en este primer debate y cada uno de nosotros hacer todas las correcciones, reunirnos con la dirección, la comisión, perfeccionarle a la ordenanza y traerlo ya a segundo debate porque sino propone un compañero, pero realmente ni secretaría, ni prosecretaría va a poder definir que mismo dijo uno y que dijo el otro. Yo creo que debemos ser muy prácticos y objetivos en esta situación compañeros, no sé es mi pedido o mi moción en este caso.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señor alcalde encargado, nosotros deberíamos incluir como procedimiento parlamentario en que cada concejal que vaya generando una observación, debe ir proponiendo, mocionando y aprobándose cada artículo. Si bien es cierto lo hemos generado lecturas se han incorporado observaciones, pero si vamos a tener ciertas discrepancias con relación a la redacción o algún término que quisiéramos incluir debe ser en la misma ordenanza. Hoy ya prácticamente estamos en el artículo 8 y 9, deberíamos concluir el tratamiento de la ordenanza para que finalmente al momento*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



*de pasar a una comisión ahí se incorpore observaciones adicionales que se hayan tratado acá. Porque si nosotros no generamos un tratamiento de todos los artículos, prácticamente únicamente estamos dando lectura y está faltando al menos a la técnica legislativa para el tratamiento de en este caso normas como son estas ordenanzas. Yo solicitaría es que vayamos o continuemos dando lectura si hay observaciones de los compañeros se ponga en consideración del consejo de ver la pertinencia de incorporar, se incorporará, lo que sí le pido al director es que vaya evacuando las observaciones para que de esta manera quede un texto tanto técnico y fácil para que la ciudadanía pueda entender y finalmente se pueda ejecutar esta ordenanza.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: entonces vamos a hacer lo siguiente señor concejal, como esta ordenanza estuvo en nuestras manos ya días atrás, entendemos que tuvimos ya la oportunidad de leerla y bueno pues han quedado muchas inquietudes, me parece también oportuno acercarnos a la dirección hasta el día de ayer y tal vez buscar un sustento técnico de parte de ellos. Pero bueno ya estamos aquí, ahora si algún compañero concejal pide la palabra para ese articulado por favor tratemos ya de tener la redacción lista o como quiere usted para que proponga y aquí los compañeros vayan apoyando, esa es mi única sugerencia por favor porque si no interviene el uno, opina el otro también amplia, quiere quitar, quiere aumentar, entonces no nos vamos a poner de acuerdo compañeros.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejal**, manifiesta: sí está bien señor alcalde y concuerdo con los compañeros, entonces yo propongo que en el artículo 3,6,7 se ponga tal como menciona el artículo 9 que las personas naturales y/o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, en el artículo se incremente toda la frase en el 3, en el 7 y en el 9 ese es puntualmente el pedido.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: ya está listo, entonces está anotado su pedido compañera concejal, continuemos señor secretario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:*

CAPITULO II

PROHIBICIONES DE LOS GENERADORES

Art 10.- Debido a las características tóxicas y peligrosas de aceites sintéticos, grasas lubricantes, lodos y otros elementos derivados de hidrocarburos se prohíbe:

- a. Descargar directamente al sistema de alcantarillado;
- b. Descargar a un curso de agua, sea esta vertiente, acequia, río, entre otras;
- c. Infiltrarlos en el suelo;
- d. Usarlos en actividades agropecuarias;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

-
- e. Utilizar aceites lubricantes usados como recubrimiento para la protección de la madera;
 - f. Entregarlos para el empleo en actividades de desmoldamiento de bloque o ladrillo;
 - g. Quemarlos en mezclas con diésel o bunker en fuentes fijas de combustión que no alcance la temperatura de combustión suficiente (mayor a 1200 grados centígrados) para su adecuada destrucción;
 - h. Diluirlos utilizando fuentes de agua potable, de lluvias o de aguas subterráneas;
 - i. Mezclarlos con aceites térmicos y/o dieléctricos u otros identificados como residuos altamente tóxicos y peligrosos;
 - j. Entregar los aceites usados, grasas lubricantes usadas o solventes contaminados a Gestores Ambientales no avalados por la Dirección de Gestión Ambiental;
 - k. Comercializar clandestinamente aceites sintéticos, grasas lubricantes, lodos y otros elementos derivados de hidrocarburos, recibiendo una aportación económica por los desechos peligrosos;
 - l. Realizar actividades en las aceras o en la vía pública, en las cuales se generen aceites sintéticos, grasas lubricantes, lodos y otros elementos derivados de hidrocarburos;
 - m. Cualquier otro uso que atente en contra la salud de la población o la calidad ambiental y vaya en contra de los derechos de la Naturaleza.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra señor Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: en el literal k por favor al final recomiendo en vez de por los desechos peligrosos, por los mismos. Comercializar clandestinamente aceites sintéticos, grasas lubricantes, lodos y otros elementos derivados de hidrocarburos, recibiendo una aportación económica por los mismos.- Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: en la k solo punto y coma, en la l también punto y coma.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL GESTOR AMBIENTAL

Art.11.- Obtener la autorización del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía para recolectar, tratar y disponer adecuadamente los desechos mencionados en el artículo 2, bajo el cumplimiento de los requisitos detallados a continuación:

- a) Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente que autorice al Gestor Ambiental a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



-
- b) Descripción y documentación de tecnologías o métodos de tratamiento a ofertar, mismos que deben estar aprobados por el Ministerio del Ambiente y deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley;
 - c) Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos peligrosos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley. Norma INEN 2266:2013;
 - d) Contar con una flota mínima de 5 vehículos;
 - e) Descripción del proceso de recolección y transporte de desechos peligrosos que desempeña el gestor (frecuencia), mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente;
 - f) Descripción de las características del equipo de protección personal e indumentaria que utiliza el personal de recolección de desechos peligrosos;
 - g) Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos;
 - h) Fotocopias de la licencia tipo “E” de los choferes responsables de los vehículos, y;
 - i) Cumplimiento de los requisitos técnicos conforme de los acuerdos ministeriales 026 y 142 (Listado Nacional de desechos peligrosos y/o especiales y su codificación).

Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: *ahí nada más, solo de fondo el punto y como en todos los literales y al final para el último literal.* - **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:**

Art. 12.- Los gestores externos que hayan cumplido con el art 11 de la presente ordenanza, podrán participar previo al pago de 0,25 del Salario Básico Unificado, en el concurso de selección para dos años como gestor externo único del cantón Mejía, cumpliendo adicionalmente las bases establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: *una inquietud señor ingeniero disculpe, qué pasa con las personas porque también hay que en sus viviendas hacen cambios de aceite, porque si hay personas que compran los materiales y hacen cambio en su casa.* - **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente, manifiesta:** *en ese caso tendrían que contactarse con un gestor ambiental porque realmente si nos fijamos en los manuales de los vehículos que vienen ahí siempre indica una alerta de peligro cuando se va a realizar uno mismo este cambio porque realmente se ha tenido esa costumbre pero ya hay que tener la conciencia que es un desecho muy muy peligroso, entonces tocaría contactarse con el gestor ambiental o también lo que se me ocurre para estas personas*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

que realizan el cambio por sí mismos, también contactarse con alguna actividad económica que ellos les puedan recibir ese desecho para que se genere una disposición adecuada.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: muchas gracias.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: en el artículo 12 estimado alcalde encargado, incorporarse luego de 0,25 del salario básico unificado para participar en el concurso de selección para 2 años como gestor externo único del cantón Mejía, para que quede clara la redacción.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: ya ahora si, tiene la palabra compañero Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: Un pedido era que en el artículo 12 se incorpore cuáles son las bases establecidas por parte de la división de gestión ambiental, porque nos pide cumpliendo adicionalmente las bases establecidas por la dirección de gestión ambiental, entonces si es necesario que al tratase de una normativa se incorpore que contemplan esas bases por favor.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tal vez otro artículo no sería, o ahí mismo.- **Ing. Iván Reinoso, director de ambiente**, manifiesta: bueno eso le pusimos porque serían los tiempos, o sea el procedimiento más que todo no sé si especificarles ahí por ejemplo que se presente hasta cierta fecha los documentos, en el plazo se hará la revisión de los documentos, no sé si sea necesario incluirlas aquí porque de ahí los requisitos que deben tener están en el artículo 11.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: se está generando una delegación luego al momento de continuar con el artículo 13 y 14 del procedimiento de cómo va a generarse o se va a suscribir estos convenios, entonces finalmente ahí se establecerán las bases que la dirección de ambiente establezca para que de esta manera exista las personas que vayan a ser favorecidas o gestores.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejal**, manifiesta: nada más en ese artículo 12 faltaría el signo de tanto por ciento, es el 0.25% del total del salario mínimo.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor concejal Guarderas por favor.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: es diferente el 0.25% que el 0.25 del salario mínimo, si hablamos del 0.25 del salario son 100\$, si le ponemos porcentaje después del 0.25 estamos hablando de 1\$, entonces 0.25 creo que es el espíritu de lo que se quiere.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: entonces estaba bien, continuemos señor secretario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

Art. 13.- Una vez declarado al gestor externo como ganador del proceso realizado por la Dirección de Gestión Ambiental deberá cancelar una tasa de dos salarios básicos unificados anuales por concepto de prestación de servicios dentro de esta jurisdicción.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



En el convenio suscrito entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y el gestor externo ganador se establecerá una cláusula de compromiso de parte del gestor externo en apoyo a proyectos ambientales y comunitarios llevados a cabo por la Dirección de Gestión ambiental.

Art. 14.- El gestor ambiental calificado, está obligado a llevar y entregar un registro (Manifiesto Único) con referencia al tipo de desecho, cantidad, frecuencia y tipo de almacenamiento de la generación de aceites, grasas lubricantes y lodos hidrocarburoados, que serán entregados mensualmente a los generadores y a la Dirección de Gestión Ambiental con la información respectiva; siendo obligados a reportar el destino final del desecho.

TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

CAPÍTULO I INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 15.- De las Infracciones.- Para efectos de la presente ordenanza, constituyen infracciones las que derivan del incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas en este cuerpo normativo y que generan responsabilidades y obligaciones para el infractor.

Art. 16.- Las infracciones se clasificarán de la siguiente manera: leves, graves y muy graves:

- a. **Las Infracciones leves.-** Será sancionado con cinco días de suspensión del establecimiento y un Salario Mínimo Básico Unificado del Trabajador en General, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 8 y 9 de esta Ordenanza;
- b. **Infracciones graves.-** Será sancionado con diez días de suspensión del establecimiento, multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y la remediación del daño al ecosistema afectado, por el cometimiento de las siguientes infracciones: Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 5, 6, y 10 de esta Ordenanza y en caso de reincidencia de una infracción leve;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



-
- c. **Infracciones muy graves.**- Será sancionado con suspensión definitiva del establecimiento y con multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, por el cometimiento de las siguientes contravenciones: En caso de que la Dirección de Gestión Ambiental compruebe que se ha entregado información y documentación adulterada de los permisos municipales y en caso de reincidencia por segunda vez de una infracción grave.

**TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO**

Art. 17.- El Comisario Municipal de Salud e Higiene, será el funcionario competente para tramitar el proceso de contravención e imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ordenanza, cuando conozca de las contravenciones de oficio, por denuncia verbal o escrita, o a la vez por informe de un Agente de Control Municipal o por un parte de la Unidad de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional.

En caso de que la denuncia se realice en forma verbal se la transcribirá y se le hará firmar al denunciante junto con el Comisario Municipal de Salud e Higiene y el secretario (a) de la Comisaria Municipal.

Art. 18.- El procedimiento administrativo sancionador para conocer, sustanciar y resolver sobre las contravenciones de la presente norma, se sujetará a la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las Ordenanzas vigentes en el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y su competencia radicará en la Comisaria Municipal

Art. 19.- La aplicación de las sanciones a las contravenciones antes descritas, no impedirá que la Autoridad respectiva disponga de ser necesario la aplicación de medidas cautelares establecidas en el Código Orgánico Administrativo, a que hubiere lugar o a la revocatoria temporal o definitiva de las autorizaciones y clausura de conformidad con la Ley.

Art. 20.- De las infracciones objeto de sanciones administrativas. El incurrir en las infracciones expresamente señaladas en esta norma dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar, de conformidad con la Ley.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Art. 21.- El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos peligrosos no exime de responsabilidad al infractor.

Hasta aquí el articulado señor alcalde.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: compañeros está en consideración el articulado de la ordenanza, tiene la palabra compañera concejal.- Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: mociono señor alcalde subrogante que se apruebe el articulado con todas las observaciones que se han realizado de parte de los compañeros concejales y de su persona, en primer debate la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía

*Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta, ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta,, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta, es la siguiente” que se apruebe en primer debate el articulado con las distintas observaciones de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía” señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR.** - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta.*

DISPOSICIONES GENERALES



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



PRIMERA.- La Dirección de Gestión Ambiental cada dos años realizará un concurso para seleccionar a un gestor externo, el cual se encargará de prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados dentro del cantón Mejía.

SEGUNDA.- En el caso de que el gestor externo incumpla el convenio, la Dirección de Gestión Ambiental concederá de manera directa el manejo de la gestión integral de desechos peligrosos a un gestor ambiental calificado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez que concluya la vigencia del actual convenio suscrito entre el GAD Municipal del cantón Mejía con el gestor externo, se procederá con lo que establecen los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza será socializada por la Dirección de Gestión Ambiental en sesenta días una vez sancionada la misma.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la ordenanza para el manejo de aceites usados expedida el 29 de septiembre del 2008 y la reforma a la ordenanza para el manejo de aceites usados expedida el 16 abril del 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde, promulgada y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y en el dominio web institucional.

Señor alcalde hasta aquí las disposiciones generales, transitorias, derogatorias y final de la respectiva ordenanza.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: gracias tiene la palabra por favor.- Arq. Mayra Tasipanta, concejal, manifiesta: señor alcalde yo quisiera pedir por medio de procuraduría, había mencionado anteriormente que en la reunión que tuvimos con el señor director y algunos miembros de estos locales, de estos establecimientos, ellos mencionaban que ellos están gustosos de cumplir con toda esta normativa pero que también exista un registro para que todos los locales cumplan. Porque ellos mencionaban que muchos de los locales no



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



*estaban registrados, no sé si son por medio de patentes, permisos y justamente en el proceso sancionatorio por ejemplo si vamos a un local que no tienen los permisos como le hacemos la revocatoria temporal o definitiva o la clausura si no tienen la patente seguramente. Entonces yo si quisiera proponer una disposición general, la segunda sería, que la Dirección de Protección Ambiental y no se cual otra dirección, no se si me ayuda el señor procurador sobre la dirección que emita estos permisos y patentes en un plazo de 90 días se realice un registro de todo el cantón Mejía de estos locales.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra el señor procurador síndico.- **Dr. Ramiro Mayorga, procurador síndico**, manifiesta: gracias señor alcalde, efectivamente existe la que cualquier persona natural o cualquier jurídica que ejerza actividades comerciales dentro del cantón debe registrarse en el GAD municipal a fin de que pueda pagar una patente anual, entonces en este caso se puede decir que registre su actividad comercial en la dirección financiera del GAD municipal de acuerdo con la dirección ambiental. Básicamente cualquier persona que ejerza actividades comerciales debe registrar su patente o debe obtener la patente en el cantón, entonces conminar a todas las personas que ejercen este tipo de actividad a regularizar su actividad obteniendo la patente respectiva en el GAD municipal se podría señalar directamente.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra el Dr. Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: lo que sería importante más bien no como disposición general sino como una transitoria, sería que la dirección ambiental solicitará el registro de todas las personas sean naturales o jurídicas que se dediquen a esta actividad, a fin de llevar un registro pertinente. De la misma manera considero importante también, o sea yo le correspondería más bien a la dirección en este caso de planificación con comisaria de construcciones con respecto a si tienen o no tienen patentes de esta autorización de estos establecimientos. Considero que está más bien sería una disposición transitoria y un plazo de 30 días la dirección ambiental solicitará a la dirección financiera el listado de las personas naturales o jurídicas que realicen esta actividad a fin de que lleve un registro y monitoreo posterior al cumplimiento de esta ordenanza, pero eso más bien sería transitoria no más, se da cumplimiento y se acaba.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: ya está hecha esa observación para que cuando venga segundo debate venga con esa sugerencia, tiene la palabra compañero Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: en la disposición general primera y segunda, al final de la primera dice disposición final de los desechos peligrosos generados dentro del cantón Mejía. Sugiero que los desechos peligrosos y otros desechos de hidrocarburos generados dentro el cantón Mejía. De igual manera en la segunda, disposición general segunda al final de manera directa el manejo de la gestión integral*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de desechos peligrosos y otros desechos hidrocarbureados a un gestor ambiental calificado. Hago caer en cuenta compañeros concejales y esto para el trabajo de la comisión para segundo debate, que si leemos lo que señala la definición de desechos tóxicos y peligrosos dice, son desechos que cuya fuente eventual genera un peligro para la salud y el ambiente, se caracterizan por ser corrosivos, reactivos, explosivos y/o tóxicos. Entonces creo que la categoría de desechos peligrosos no abarca todos los diferentes tipos de desechos que se generan en estas actividades, por lo cual creo que se debe crear una definición a lo que sería desechos hidrocarbureados, en los cuales se le puede poner ahí los filtros, los wypes, otro tipo de desechos que no necesariamente son tóxicos.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias compañero Guarderas, tiene la palabra por favor.- **Arq. Mayra Tasipanta, concejal**, manifiesta: si nada más de forma en la disposición transitoria primera es Gobierno A. D municipal para que tenga toda la concordancia de toda la ordenanza nada más eso señor alcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: muchas gracias, bien compañeros se hadado lectura a todas las disposiciones.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: con las observaciones planteadas por los diferentes compañeros legisladores, mociono que se apruebe las disposiciones generales, primera, segunda, la disposición transitoria primera, segunda y la tercera que se incluyó con respecto a la base o el listado de las personas que realizan este tipo de actividad, y también en la disposición derogatoria primera, así como la disposición final y se apruebe en primer debate en la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Henry Monga ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR.** -**RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: gracias



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

también a los compañeros de la dirección por todo el trabajo, tenga la finesa señor David López hacer la moción integral de la ordenanza.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: señor alcalde encargado, una vez que se ha dado lectura a la exposición de motivos, considerandos, capítulos, disposiciones y todas las recomendación, observaciones que han hecho los compañeros concejales, mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal David López ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal David López, es la siguiente” que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Generación, Almacenamiento, Manipulación, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el cantón Mejía” señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a FAVOR. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORIA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal David López. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.

5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 005-COOPPOTCM-2021, DE 09 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE CONTIENE EL TRÁMITE REFERENTE A LA URBANIZACIÓN EL CHAUPI: **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: esta en consideración el punto, tiene la palabra el señor Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: señor alcalde subrogante me permito poner en consideración de la sala el informe realizado por la comisión de obras públicas y ordenamiento territorial. El cual contiene **ANTECEDENTES:**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2018-0217-M, de 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Ramiro Patricio Cueva Villamarín-Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, dirigido al Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del G.A.D Municipal del Cantón Mejía a la fecha señalada, solicitó lo siguiente:

“De la escritura pública que adjunto, otorgada el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, no inscrita en el Registro de la Propiedad, llegará a su conocimiento que, el I. Municipio del Cantón Mejía, dio en venta y perpetua enajenación en favor del señor Javier Fajardo Toapanta, el lote de terreno signado con el número 7, de la Sección B del Programa de Urbanización El Chaupi, parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

El precio del terreno fue pagado en su totalidad, sin embargo para garantizar las obras de urbanización que faltan (a esa época), se constituyó sobre el referido terreno segunda hipoteca a favor del I. Municipio del Cantón Mejía; así como también se constituyó en Patrimonio Familiar de conformidad a lo dispuesto por el Ilustre Concejo Municipal.

Del certificado de gravámenes e hipoteca emitido por el Registro de la Propiedad, se desprende que el bien inmueble se registra a nombre del I. Concejo de Mejía, así como la carta de pago del impuesto al predio, mismo que ha venido siendo cancelado por el señor Javier Fajardo.

Por lo manifestado y en virtud del tiempo transcurrido desde que se otorgó la escritura (hace veinte y cuatro años) hasta la fecha en la cual el interesado presenta la escritura para la inscripción en el Registro de la Propiedad, es necesario que los actuales personeros municipales ratifiquen la escritura de transferencia de dominio del referido bien municipal a favor del comprador señor Javier Fajardo Toapanta, considerando que en el numeral 3) de la Resolución del I. Concejo Municipal adoptada en sesión del 19 de marzo de 1992, textualmente dice: “Los lotes que por diversas razones no llegaren a escriturarse en el plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Gobierno emita el respectivo Acuerdo Ministerial, automáticamente se revertirá a la municipalidad”. En este caso, si bien se otorgó en legal y debida forma la escritura, sin embargo, no se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Así mismo es necesario determinar si subsiste la causa que originó la constitución de la segunda hipoteca, esto es el cumplimiento de las obras de infraestructura, así como el patrimonio familiar que se constituyó para asegurar que el lote objeto y materia de la compraventa sea destinado a la construcción de vivienda”.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Mediante Memorando Nro. 453-2018-PS, de 06 de diciembre de 2018, el Dr. Freddy López-Procurador Síndico a la fecha señalada, solicitó a la Dirección de Obras Públicas lo siguiente:

“Con el propósito de poder emitir el correspondiente Informe Jurídico, respecto al pedido formulado por el Señor Registrador de la Propiedad, mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2018-0217-M, de 28 de noviembre de 2018; y, en atención a sumilla inserta por el señor Alcalde, respecto a la inscripción tardía de la Escritura Compra venta concedida por el Municipio del Cantón Mejía a favor del señor Javier Fajardo Toapanta, sobre el Lote de Terreno signado con el Número 7, de la sección B del Programa de Urbanización El Chaupi, parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Solicito se informe dentro de su competencia, si existe algún impedimento para dicha inscripción por la segunda hipoteca constituida, esto es en cumplimiento de las obras de infraestructura, así como el patrimonio familiar que se constituyó para asegurar que el lote objeto y materia de la compraventa sea destinado a la construcción de vivienda. (...).”

Mediante Memorando Nro. 094-PS-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas-Procurador Síndico, a fin de dar contestación al requerimiento efectuado por el Registrador de la Propiedad en el año 2018, solicitó a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y a la Dirección de Planificación Territorial lo siguiente:

“(…) Por lo expuesto y con el propósito de emitir el correspondiente Informe Jurídico y responder conforme a derecho corresponde, solicito de la manera más comedida se remita los informes respectivos, detallados a continuación:

1.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.- *Informe técnico, sobre el estado actual del bien en el cual conste de la existencia o no de construcción destinada a vivienda, en el lote del terreno, así como el cumplimiento de las obras de infraestructura que fueron garantizadas mediante hipoteca en segunda.*

Cabe señalar que el requerimiento del informe técnico, realizado por la Procuraduría Síndica a la Dirección de Planificación Territorial, se lo hizo el 06 de diciembre de 2018 mediante Memorando Nro. 452-PS-2018 y a la fecha no ha tenido respuesta alguna.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



2.- DIRECCION DE GEOMÁTICA, AVALÚOS y CATASTROS.- *Informe respecto el pago del impuesto predial que se ha generado en los últimos años del lote materia del presente proceso, a su vez, solicito se remita la ficha general de linderos con la información técnica del predio en cuestión”.*

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2020-0281-M, de 24 de marzo de 2020, la Dra. Cristina Elizabeth Silva Villacreses, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros a la fecha señalada, manifiesta, lo siguiente:

“En atención al Memorando Nro. 094-PS-2019, de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual solicita la ficha general de linderos y el reporte del pago del impuesto predial que ha generado en los últimos años el predio con clave catastral 5401012004.

Adjunto al presente sírvase encontrar las fichas general de linderos como también la documentación legal del predio signado con clave catastral 5401012004.

Además me permito informar que los pagos correspondientes a impuesto predial urbano se encuentran cancelados hasta el año 2020”.

Mediante Memorando Nro. 361-PS-2020, de fecha 11 de agosto de 2020, el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico, en alcance al Memorando Nro. 094-PS-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, insistió a la Dirección de Planificación Territorial en lo siguiente:

“(…) Por lo expuesto y con el propósito de emitir el correspondiente Informe Jurídico y responder conforme a derecho corresponde, una vez que se cuenta con el Informe de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, solicito de la manera más comedida se emita el informe técnico respectivo, sobre el estado actual del bien, la existencia o no de una construcción en dicho inmueble destinada a vivienda; así también mediante la inspección pertinente se verifique si las obras de infraestructura de esta Urbanización se encuentran ejecutadas, mismas que fueron garantizadas mediante hipoteca en segunda a favor de la Municipalidad”.

Mediante Memorando Nro. 408-PS-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas-Procurador Síndico, solicito lo siguiente:

“En alcance a los Memorandos Nro. 094-PS-2020 y 361-PS-2020, de fecha 11 de febrero y 11 de agosto del 2020, realizó insistencia a la Dirección de Planificación Territorial respecto a la emisión del Informe Técnico conforme el requerimiento realizado por el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Registrador de la Propiedad mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2018-0217-M, de fecha 28 de noviembre de 2018”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2021-0059-M, de 14 de enero de 2021, el Ing. Vinicio Camacho Hidalgo-Director de Planificación Territorial, adjunta el Informe Técnico Nro. 2020-099-IT-DIPLAT, de fecha 22 de octubre de 2020, del cual se desprende que:

“(…) En el predio se evidencio que no existe ninguna edificación de ningún tipo y que dicho lote no cuenta con cerramiento de material permanente, solo un provisional cerco de madera, el predio no cuenta con acera, la calle D se encuentra adoquinada y cuenta con todos los servicios de infraestructura (…)

6.- CONCLUSIONES-RECOMENDACIONES

(…) La Dirección de Planificación Territorial no puede determinar la ejecución de las obras de infraestructura, el único documento habilitante es el acta de entrega recepción definitiva de obras de infraestructura”.

Mediante Memorando N° 064-PS-2021, de 28 de enero de 2021, el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas-Procurador Síndico, solicitó a Secretaría General del Concejo Municipal, lo siguiente:

“Con un cordial saludo, a fin de dar atención al trámite del señor Javier Fajardo Toapanta, respecto la inscripción de su escritura de transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Sección B del Programa de Urbanización El Chaupi, parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, otorgada en el año de 1994, la cual no fue inscrita en el Registro de la Propiedad, en tal virtud previo a responder conforme a derecho corresponde solicito de la manera más comedida se certifique si ha existido entrega de obras de infraestructura de la Urbanización en mención, al Gobierno Municipal del cantón Mejía y si ha existido algún proceso de verificación y/o reversión por incumplimiento de obligaciones de los beneficiarios de la Urbanización”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2021-0015-MI, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra-SECRETARIO GENERAL, en respuesta al Memorando Nro. 064-PS-2021, informo lo siguiente:

“(…) Por lo expuesto una vez revisado en expediente esta Secretaría General verifica que no existe proceso de entrega de obras de infraestructura a favor del GAD Municipal



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



levantamiento de prohibición de enajenar por parte de la Urbanización El Chaupi, así también cabe indicar que revisados los documentos correspondientes no se ha constatado proceso alguno de verificación y/o reversión por incumplimiento de obligaciones de los beneficiarios de la urbanización”.

Mediante INFORME N° 034-PS-2021, de 29 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga-PROCURADOR SÍNDICO; en el cual concluyo lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, Procuraduría Sindica emite el presente INFORME JURÍDICO, contenido en los siguientes términos:

3.1 En primer momento en necesario señalar que el requerimiento efectuado por el Registrador de la Propiedad corresponde al mes de noviembre del año 2018, mismo que fue retomado por esta administración en el año 2020 con la finalidad de dar continuidad al mencionado proceso.

3.2. En lo que respecta al trámite en cuestión, partiendo de lo señalado por el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, se da a conocer al Gobierno Municipal que uno de los lotes de terreno resultante de la Urbanización El Chaupi, producto de la venta autorizada en el año 1992 por el Concejo Municipal a favor de los socios de la Urbanización del mismo nombre, no ha sido perfeccionada hasta la presente fecha, esto es su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.3. En este mismo orden, dentro la resolución del I. Concejo en la que se autoriza la venta de los lotes de la Urbanización El Chaupi, se autoriza a su vez la escrituración individual de estos predios a favor de cada socio entre los cuales figura el señor Javier Fajardo, siendo importante considerar que en la decisión tomada por el órgano de gobierno, la venta se la condicionó a la obligatoriedad de destinar los lotes para la construcción de viviendas, y que la escrituración debía realizarse en un plazo máximo de 60 días, so pena de revertir la propiedad a favor de la Municipalidad

3.4. Siguiendo el análisis, en el presente caso si bien el señor Javier Fajardo, eleva a escritura pública la transferencia del lote de terreno signado con el número 7, la misma no llega a inscribirla en el Registro de la Propiedad, razón por la cual la tradición no se perfecciona, conllevando a que figure el G.A.D Municipal como propietario del predio hasta la actualidad, conforme consta la ficha general de linderos remitida por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



3.5. Así mismo, es importante considerar que desde la fecha que se entregan estos predios a los beneficiarios, el señor Javier Fajardo, ha venido cancelando los pagos del impuesto predial, a nombre de la Municipalidad, circunstancia que es verificada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, así también, acorde a la propia documentación del expediente, el administrado canceló por el lote de terreno al Gobierno Municipal en aquella época los valores correspondientes de la compra venta del bien.

3.6. Bajo lo argüido, nos conlleva abordar la esfera civil dentro del presente análisis, en lo que concierne a la prescripción como modo de adquirir el dominio de una cosa mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones señaladas en la Ley, en este caso el administrado ha mantenido una posesión por más de 20 años, cancelado además los valores que ha generado este bien, (impuestos), en este contexto si bien el administrado podría seguir una acción extraordinaria adquisitiva de dominio (prescripción) contra el G.A.D para adquirir el dominio de este bien, el Gobierno Municipal del cantón Mejía al ser el actual titular de la propiedad, conforme el certificado de gravámenes Nro. 8845 y bajo lo señalado por el Registrador de la Propiedad “en virtud del tiempo transcurrido desde que se otorgó la escritura (hace veinte y cuatro años) hasta la fecha en la cual el interesado presenta la escritura para la inscripción en el Registro de la Propiedad, es necesario que los actuales personeros municipales ratifiquen la escritura de transferencia de dominio del referido bien municipal a favor del comprador señor Javier Fajardo Toapanta ...”; en tal virtud es preciso que el Concejo Municipal del cantón Mejía, RATIFIQUE la transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo, decisión tomada en sesión del 19 de marzo de 1992, subsistiendo las condiciones que se establecieron en la resolución de aquel entonces, esto es la obligatoriedad de destinar el lote para construcción de vivienda, constituyéndose en Patrimonio Familiar, el cual podrá ser levantado de acuerdo con la ley; toda vez que mediante la inspección realizada por la Dirección de Planificación Territorial se constata que no existe a la fecha construcción alguna en el bien, y la subsistencia de la segunda hipoteca a favor del G.A.D. Municipal, a fin de garantizar la ejecución de obras de infraestructura de esta Urbanización”.

Mediante Memorando N° GADMCM-ALC-RH-040-2021, de 02 de febrero de 2021, suscrito por el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto-ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA; en el cual manifestó lo siguiente:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



“(…) Me permito remitir el informe jurídico No. 034-PS-2021, sobre la “Transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo”, a fin de que se proceda con el trámite legal pertinente en la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2021-0020-MI, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por el PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra-SECRETARIO GENERAL; en el cual manifestó lo siguiente:

“En atención al Memorando N° GADMCM-ALC-RH-040-2021, del 02 de febrero de 2021, suscrito por el Abg. Roberto Hidalgo, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, referente a la “Urbanización El Chaupi”; se traslada a la comisión que usted preside, a fin de que proceda a emitir el análisis e informe respectivo”

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 30.- *las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas:*

(…) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Art. 226.- *Del Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece:*

Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional.*

Art. 264.- *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Art. 321.- *El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.*

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA y
DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**

Art. 4.- *Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:*

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Art. 5.- Autonomía.- *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Art. 147.- Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas (...)

CÓDIGO CIVIL

Art. 715.- Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

Art. 717.- La posesión puede ser regular o irregular.- Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.

La posesión de una cosa a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición; a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título.

Art. 721.- La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Así, en los títulos traslativos de dominio la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla, y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato.

El justo error, en materia de hecho, no se opone a la buena fe (...).

Art. 722.- *Le buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los demás la mala fe deberá probarse.*

Art. 2392.- *Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.*

Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción.

Art. 2411.- *El tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de quince años, contra toda persona, y no se suspende a favor de las enumeradas en el Art.2409.*

Art. 2414.- *La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.*

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

*En Sesión Ordinaria de la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, realizada el miércoles 10 de febrero de 2021, a las 09h00, en la Sala de Sesiones, convocada mediante **MEMORANDO Nro. 009-COOPPOTCM-2021**, de 05 de febrero de 2021. Se registra la asistencia de los Señores Concejales: Sr. Jorge Carpio, Lic. Vicente Ayala, Dr. David López miembros de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; además asisten el Mgs. Gonzalo Hinojosa, Vicealcalde, Econ. Andrés Guarderas, Dr. Henry Monga, Arq. Mayra Tasipanta, Concejales y el Abg. Israel Enríquez representante de Procuraduría Síndica y la Sra. Patricia Allaica, Secretaria de la Comisión.*

Como punto número dos se realizó el “Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2021-0020-MI de 04 de febrero de 2021, suscrito por el PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, que contiene el “Informe No. 034-PS-2021,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



de 29 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Sindico, referente a la Transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo””.

En la que los integrantes de la Comisión observaron lo siguiente:

- Ratificar la transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo, decisión tomada en sesión del 19 de marzo de 1992, subsistiendo las condiciones que se establecieron en la resolución de aquel entonces, esto es la obligatoriedad de destinar el lote para construcción de vivienda, constituyéndose en Patrimonio Familiar, el cual podrá ser levantado de acuerdo con la ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo que la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de manera unánime **RESOLVIÓ** emitir **INFORME FAVORABLE** a la transferencia de dominio del lote signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo, según decisión tomada en sesión del 19 de marzo de 1992.

RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis, razonamiento y conclusión expuesta la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere lo siguiente:

1. El señor Alcalde ponga en consideración del Concejo, el INFORME Nro. 005-COOPPOTCM-2021, 09 de marzo de 2021, para el tratamiento respectivo.
2. El Concejo Municipal ratifique la transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo, decisión tomada en sesión del 19 de marzo de 1992, subsistiendo las condiciones que se establecieron en la resolución de aquel entonces, esto es la obligatoriedad de destinar el lote para construcción de vivienda, constituyéndose en Patrimonio Familiar, el cual podrá ser levantado de acuerdo con la ley.

Atentamente,

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Sr. Jorge Carpio

Dr. David López

Lic. Vicente Ayala

B.

Presidente

Vicepresidente

Vocal



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Por lo tanto mociono **Artículo 1:** Acoger el Informe Nro. 005-COOPPOTCM-2021, 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. **Artículo 2:** Ratificar la transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo, decisión tomada en sesión del 19 de marzo de 1992, subsistiendo las condiciones que se establecieron en la resolución de aquel entonces, esto es la obligatoriedad de destinar el lote para construcción de vivienda, constituyéndose en Patrimonio Familiar, el cual podrá ser levantado de acuerdo con la ley.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Jorge Carpio ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Henry Monga, David López, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Jorge Carpio, es la siguiente “**Artículo 1:** Acoger el Informe Nro. 005-COOPPOTCM-2021, 09 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. **Artículo 2:** Ratificar la transferencia de dominio del lote de terreno signado con el número 7 de la Urbanización El Chaupi a favor del señor Javier Fajardo, decisión tomada en sesión del 19 de marzo de 1992, subsistiendo las condiciones que se establecieron en la resolución de aquel entonces, esto es la obligatoriedad de destinar el lote para construcción de vivienda, constituyéndose en Patrimonio Familiar, el cual podrá ser levantado de acuerdo con la ley”, señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Jorge Carpio.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.

6.- CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN OCASIONAL, CON EL OBJETO DE ELABORAR RESOLUCIONES HASTA QUE SE CONCLUYA CON EL ESTUDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIAS DE PASAJEROS DEL CANTÓN MEJÍA: **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: Señor concejal Vicente Ayala tiene la palabra.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: Gracias compañero alcalde subrogante. Cuando se presentó



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



la moción por parte del compañero doctor Monga para formar esta comisión ocasional que es una de sus atribuciones como alcalde encargado en este momento, mi voto fue en contra el compañero Jorge Carpio presentó la moción, mi voto fue en contra ¿por qué razón? porque anteriormente se realizó un trabajo muy decidido la comisión ocasional para atender el requerimiento de la UNE y el cuerpo de bomberos y hasta el momento no vemos resultados; lastimosamente conocemos de muy buenas fuentes de qué se está direccionando la voluntad de una persona y eso está mal yo creo que sí el compromiso de los señores concejales en realizar, en aportar con su trabajo, con su esfuerzo y haciendo las gestiones con las personas involucradas en este caso los compañeros de la UNE y realmente yo como maestro si me siento un poco incómodo en el sentido de que se este dando muchas largas al asunto. Yo creo que la posición de la comisión en ese momento fue clara y que se debe respetar el trabajo de las comisiones, discúlpeme compañeros por esto que al momento que se presenta esta comisión como que me mantengo un poco escéptico de los resultados que puede dar, si no les van a dar la oportunidad de que ustedes, esta comisión genere un trabajo que sea tomado en cuenta. Muestro mi malestar compañero alcalde subrogante y solicitó de la manera más comedida a los compañeros de las comisiones ocasionales que se ha formado que hagamos respetar y hagamos cumplir también lo que ustedes propongan.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde**, manifiesta: Gracias señor concejal, vamos a dar paso al doctor Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Señor alcalde encargado con relación a la conformación de comisiones se ha hecho respetar principalmente porque regula en materia normativa la conformación de comisiones es una atribución tanto de los concejales y por eso el día 2 marzo del 2021 recibí un oficio número GADMCM-ALC-2021-044, enviado por parte del alcalde Roberto Hidalgo Pinto va dirigido al señor magister Klever Armando Vargas Santiana presidente provincial de pichincha unión nacional de educadores UNE. al señor Jorge Quispe Caiza presidente cantón Mejía unión nacional de educadores UNE, en la que voy a dar lectura a este documento me remite con copia a Henry Monga Aguilar presidente de la comisión ocasional para la construcción del cuerpo de bomberos, señor magister Gonzalo Enrique Hinojosa vicealcalde, señor ingeniero David Carrera. Este documento contiene la siguiente; con atento y cordial saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía expresamos éxitos al frente del gremio del sector educativo una vez que se ha concretado la reunión mantenida en días anteriores en la sala de reuniones de nuestra institución pongo en su conocimiento para su análisis y respuesta oportuna el traspaso de predios de manera institucional a favor de la unión nacional de educadores UNE, con las siguientes consideraciones que a continuación describo; 1.- Entrega al Gad municipal del cantón Mejía el predio de UNE cantón Mejía



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*signado con clave catastral ubicado junto al cuerpo de bomberos. Esta es la propuesta que se planteaba por parte en este caso de la comisión2.- La entrega de dos predios de UNE cantón Mejía con clave catastral 56019028, 56019029 propiedad de la EPAA Mejía, ubicado en las calles José Mejía y Venezuela, con el compromiso de construir un área de hormigón equivalente al área de construcción que mantiene actualmente ese predio. Seguros de contar con su favorable acogida anticipo mis sentimientos se alta consideración; firma el alcalde Roberto Hidalgo. Es decir ellos ponen a consideración finalmente así como se lo hizo la comisión respecto a los dos predios, en estos momentos se está esperando la respuesta de la UNE cantonal con respecto a cuál de los 2 predios finalmente van aceptar, aquí siempre se hará respetar lo que esté establecido tanto en el COOTAD y sobre todo las decisiones legislativas como órgano de nivel gobernante la máxima autoridad es el concejo municipal.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde, manifiesta:** Gracias doctor Monga, aunque nos salimos del punto del orden del día, pero valió la pena para que la gente también vea del trabajo del concejo es fuerte y tiene que ser valorado y respetado por la autoridad máxima del concejo, tiene la palabra el compañero concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal, manifiesta:** gracias señor alcalde subrogante y muy respetuoso del criterio mantenido por el licenciado Vicente Ayala simplemente de acuerdo a lo que nos faculta el COOTAD y la ley o nos habíamos permitido con el compañero doctor Henry Monga solicitar la inclusión de este punto con el afán de que se pueda agilizar el trabajo como reza en el memorando presentado en reunión mantenida el día martes en la comisión de movilidad se topo este punto conjuntamente con los moradores del sector y especialmente quienes son involucrados como son los vendedores ambulantes que tenemos acá, así como los representantes de los kioscos construidos en el sector lo que si quiero dar a conocer a la comunidad y cómo lo dije en la reunión que tuvimos con la dirección de movilidad, lamentablemente en la administración anterior se aprobó sin ningún criterio técnico sin ningún respaldo se aprobó digamos las organizaciones de vendedores ahí en el sector solo por poner un ejemplo de una organización llamada 21 de enero que aglomera alrededor de 60 vendedores, de igual forma como es de conocimiento público también se aprobó la construcción de kioscos en la parada de la E 35 específicamente en la parroquia de Tambillo y eso también como es de conocimiento público y vemos todos los días la gran cantidad de vendedores ambulantes que tienen ahí lamentablemente eso ha generado delincuencia, tráfico, microtráfico y lo que es ahí en la obstaculización de poder la gente que transita tanto de la parroquia como quienes hacen el trasbordo para él trasladarse al sector del valle y también para poder coger los carros interprovinciales, esto ha causado un gran problema y de igual forma recordarán ustedes compañeros ese mismo día martes en la noche tuvimos la sesión extraordinaria en el informe que dieron*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



los señores de la Policía también se topó el mismo tema esto quiere decir de que en todo ámbito se ha visto la necesidad de poner mayor énfasis en esta problemática por qué cómo repito no solamente está afectando a los moradores de la parroquia sino a todos quienes se transita ahí en el sector por eso se ha solicitado la conformación de esta comisión con el afán de que con la coordinación esta comisión tendrá la oportunidad de coordinar con las direcciones correspondientes de aquí del Gad municipal así como también con las organizaciones y las instituciones que sean necesarios tanto como lo es la Policía Nacional, el Gad parroquial de Tambillo y también las organizaciones que hice referencia que es de los vendedores ambulantes y de los kioscos están asentados ahí en el sector, en ese sentido de acuerdo al COOTAD usted señor alcalde encargado tendrá toda la potestad de la conformación de esta comisión hasta ahí mi actuación señor alcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde**, manifiesta: Gracias señor concejal, tiene la palabra el doctor Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Respecto al tema señor alcalde encargado, al estar establecido dentro del artículo 60 litoral k) la posibilidad de conformación de estas comisiones, hemos visto la necesidad que hay que ajustar estos despacio y sobre todo de recuperarlos, que existe decisión por parte de los comerciantes como pudimos conversar, existe decisión también de los funcionarios tanto de servicios públicos, sería bueno que se vincule a obras públicas bajo su mejor criterio y se conforme esta comisión a fin de que se vaya cumpliendo con eso que se ha ofrecido a la ciudadanía, el orden en estos espacios. Cabe recordar que ha sido bajo su encargo que se han conformado las comisiones tanto de los bomberos que se abordo aquí y esta manera considero que sería importante también que se conforme esta comisión para ajustar el trabajo de la municipalidad y de esta manera contar con un ambiente y sobre todo este sitio que vaya adecuado para que garantice la seguridad de las personas que pasan y circulan por esta parada de Tambillo.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde**, manifiesta: Gracias, para dar paso a este punto que ha sido aprobado por ustedes compañeros también quisiera en realidad como ciudadano del cantón, es preocupante creo que todos en que en algún momento podemos trasladarnos y pasar por estas paradas ver la forma en la que se están desarrollando las cosas ahí yo creo que en realidad la generación de esta comisión va a dar un impulso de apoyo y de acompañamiento más que todo para que se pueda regularizar y todos tengan que ver en la intervención de este problema para que lo podamos solucionar. Yo pienso que también va a ser una gran posibilidad para que los compañeros que van a ser integrados a esta comisión puedan hacer una fiscalización y puedan hacer las recomendaciones necesarias para que luego dentro del concejo podamos dar paso y solucionar este grave problema que lamentablemente compañeros está creciendo cada día, creo que la inseguridad es muy frecuente en este lugar y podríamos inclusive



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



*nosotros con los diferentes organismos que estaban pensando quienes van a intervenir en esta comisión como sería la dirección de servicios públicos, la Policía Nacional, la dirección de geomática, la dirección de productividad, la dirección de movilidad, la dirección de obras públicas, el ministro de obras públicas que realmente tienen que ver en cuanto a la vía y los concejales que van a ser designados solicito compañeros en respeto y en cumplimiento del artículo 60 literal k) que da esta atribución a la alcaldía entonces un receso de 5 minutos hasta definir de manera definitiva quienes integran esta comisión.- (receso 5 minutos) Compañeros hemos tomado la decisión ha sido un trabajo duro y arduo designar la comisión pero considero que lo van hacer con el mayor cariño que siempre lo hacen los compañeros concejales y hemos analizado quienes inclusive que personas y direcciones también tienen que ser parte de esta comisión como hemos dicho a la ciudadanía en general, siempre la ciudadanía esta observando y hasta por redes sociales esta reclamando constantemente. La comisión la van a integrar la dirección de servicios públicos, la Policía Nacional, director de geomática, avalúos y catastros, director de movilidad y transporte, director de desarrollo económico y productivo, delegado de la dirección provincial del ministerio de obras públicas, director de seguridad y riesgos, comisaría de construcciones, presidente del GAD Parroquial de Tambillo, concejal Jorge Carpio, Presidente, concejal Henry Monga, Vicepresidente, concejal David López, Vocal, bien compañeros esta mi moción hay apoyo del compañero Guarderas, existiendo apoyo a la moción presentada, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor alcalde subrogante es la siguiente, Conformar la Comisión Ocasional para atender la problemática de la parroquia Tambillo, con el objeto de elaborar soluciones hasta que se concluya con el estudio de la construcción de un centro de transferencias de pasajeros por parte del G.A.D. Municipal del cantón Mejía, de la siguiente manera:*

- Concejal Jorge Carpio, Presidente
- Concejal Henry Monga, Vicepresidente
- Concejal David López, Vocal
- Director de Servicios Públicos
- Delegado Policía Nacional
- Director de Geomática, Avalúos y Catastros
- Director de Movilidad y Transporte
- Director de Desarrollo Económico y Productivo
- Delegado de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas
- Director de Seguridad y Riesgos
- Comisaría de Construcciones
- Presidente del GAD Parroquial de Tambillo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. EN CONTRA Lic. Vicente Ayala Total, de la votación seis votos a FAVOR. Y uno en contra EN CONTRA. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORIA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por señor alcalde subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta:** señor secretario procedamos con el orden del día.

7.- HIMNO AL CANTÓN MEJÍA: el Himno al Cantón es interpretado por todos los presentes.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde, manifiesta: señor secretario existe más puntos en el orden del día. - **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:** no existen más puntos a tratar en el orden del día señor alcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde, manifiesta:** siendo las 12h00 de la tarde, damos por clausurada la sesión muchas gracias a todos y todas.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 01 de abril de 2021.-CERTIFICO.

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 012**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 11-Marzo-2021

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

